



DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49

VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Directorio Militar.

Real decreto concediendo la nacionalidad española a doña Magdalena Kingles Spieler, súbdita húngara.—Página 418.

Otro ídem en el acto de la adoración de la Santa Cruz indulto de la pena de muerte impuesta a Francisco Rodríguez Morales, conmutándosele por la inmediata de reclusión militar perpetua.—Página 418.

Reales órdenes disponiendo se abra concurso público para la adquisición de material pedagógico con destino a las Escuelas nacionales de Primera enseñanza, dentro de las condiciones que se insertan.—Páginas 418 y 419.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Gracia y Justicia.

Real orden disponiendo se ponga en conocimiento del Ordenador de Pagos de este Departamento, a fin de que puedan autorizarse los oportunos haberes a partir de la nómina corriente, haber sido elevados a la categoría de término los Juzgados de Sanlúcar de Barrameda, Getafe y San Roque, que eran de ascenso, y a esta categoría los de Valencia de Alcántara y Llanes, que eran de entrada.—Página 419.

Otra declarando excédente a D. Cayetano Rodríguez de los Ríos, Juez de primera instancia de Figuerás.—Página 419.

Otra disponiendo se corrijan las faltas de asistencia o de residencia de los Registradores de la Propiedad y de Notarios con una aplicación rápida y rigurosa de las sanciones que establecen las legislaciones por que se rigen, extremando la penalidad hasta el último grado en caso de reincidencia.—Página 420.

Otra ídem que el Tribunal de oposiciones a Notarías determinadas a que se refiere el artículo 31 del vigente Reglamento sobre organización y régimen del Notariado, se componga en la forma que se menciona.—Página 420.

Gobernación.

Real orden disponiendo que durante la ausencia de esta Corte de D. José Calvo Sotelo, Director general de Administración, se encargue del despacho de los asuntos correspondientes a la misma D. Pascual Gil Sánchez, Jefe de Administración civil de primera clase, Oficial de la de Mayores de este Ministerio.—Página 420.

Instrucción pública y Bellas Artes

Real orden dictando reglas acerca de la organización del servicio de restauración y conservación de obras de arte existentes en provincias.—Páginas 420 y 421.

Otra nombrando a D. Gabriel Galán y Ruiz Catedrático numerario de Astronomía esférica y geodesia de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.—Página 421.

Otra ídem a D. Buenaventura Basé Godá y Musté Profesor auxiliar interino del primer grupo de Enseñanza científica de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.—Página 421.

Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden otorgando a la Compañía naviera marítima Peninsular Limitada, autorización para el transporte de emigrantes en su vapor "Iberia".—Páginas 421 y 422.

Administración Central.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 422.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros y del Notariado.—Resolviendo el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Zaragoza, D. Enrique Jiménez Gran, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Pina de Ebro a inscribir una escritura de redención de censos.—Página 422.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Disponiendo se publique en ese diario oficial la adjudicación de destinos para provisión de Escuelas.—Página 422.

ANEXO 1.º.—SUBASTAS.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.—ADMINISTRACION MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española a doña Magdalena Klingler Spieler, súbdita húngara.

Artículo 2.º La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que la interesada preste juramento de fidelidad a la Constitución y de obediencia a las leyes, con renuncia de todo pabellón extranjero, y sea inscrita en el Registro civil.

Dado en Palacio a diez y seis de Abril de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vista la sentencia dictada por la Sala de Justicia del Consejo Supremo de Guerra y Marina el día 14 del mes actual, por la que se condena a la pena de muerte al carabinero de la Comandancia de Estepona Francisco Rodríguez Morales, por el delito de insulto de obra a superior causando muerte; teniendo en cuenta que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el misterio de la redención del género humano con el indulto de algunos reos condenados a la última pena, piadosa costumbre que es muy grata a Mi corazón continuar observando, y de acuerdo con el Directorio Militar,

Vengo en concederle, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz, indulto de la pena de muerte impuesta a Francisco Rodríguez Morales, conmutándosele por la inmediata de reclusión militar perpetua, quedando subsistentes las accesorias que determina la parte dispositiva de la sentencia.

Dado en Palacio a diez y ocho de Abril de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente accidental del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Julio de 1912, relativo a la adquisición del material pedagógico con destino a las Escuelas de Primera enseñanza; teniendo en cuenta el informe del Museo Pedagógico Nacional de 23 de Abril de 1913, y el dictamen de la Comisión asesora del material de 1.º de Marzo de 1917,

Visto el número 1.º del artículo 56 de la ley de Contabilidad, que exceptúa de las formalidades de las subastas o concursos los servicios que no excedan de 25.000 pesetas, autorizando, en tales casos que se ejecuten por administración,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se abra concurso público para la adquisición de material pedagógico con destino a las Escuelas nacionales de Primera enseñanza, dentro de las condiciones siguientes:

1.º Los constructores que deseen tomar parte en este concurso, sus representantes o las Casas de comercio que se crean en condiciones de hacerlo, presentarán en ese Ministerio, Sección 14, dentro del plazo de diez días, a contar desde el de la publicación de esta Real orden en la GACETA, una instancia con modelos y ejemplares de los objetos siguientes: láminas, instrumentos y aparatos para las enseñanzas de la Zoología, Botánica y Agricultura; microscopios y demás material de Micrografía, y aparatos de proyecciones para diapositivas e idem para cuerpos opacos.

2.º Los concursantes acompañarán a la instancia y en pliego cerrado unido a la misma nota de precios por unidad y en partidas de 10, 20, 40 o más ejemplares o colecciones, especificando las condiciones de venta, embalaje y transporte hasta la estación del ferrocarril más próxima al pueblo a que se destine el material.

3.º Las Casas constructoras o de comercio que se encarguen de este servicio se obligarán a cumplirlo en el plazo de un mes, a contar desde el día en que se publique en la GACETA la resolución del concurso.

4.º La Dirección general de Primera enseñanza propondrá la adquisición del material conforme a las

disposiciones vigentes y en cantidad que no exceda en su total importe de 25.000 pesetas, con cargo al capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto 2.º del vigente presupuesto.

5.º El Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad del material, dejando de cuenta del constructor o comerciante el que no esté ajustado a las condiciones del modelo elegido.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Abril de 1924.

PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Julio de 1912, relativo a la adquisición del material pedagógico con destino a las Escuelas nacionales; teniendo en cuenta el informe del Museo Pedagógico Nacional de 23 de Abril de 1913 y el dictamen de la Comisión Asesora del material emitido en 1.º de Marzo de 1917,

Visto el número 1 del artículo 56 de la ley de Contabilidad, que exceptúa de las formalidades de las subastas o concursos los servicios que no excedan de 25.000 pesetas, autorizando, en tales casos, que se ejecuten por administración,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se abra concurso público para la adquisición de material pedagógico con destino a las Escuelas nacionales de Primera enseñanza, dentro de las condiciones siguientes:

1.º Los constructores que deseen tomar parte en este concurso, sus representantes o las Casas de Comercio que se crean en condiciones de hacerlo, presentarán en ese Ministerio, sección 14, dentro del plazo de diez días, a contar desde el de la publicación de esta Real orden en la GACETA, una instancia con modelos o ejemplares de los objetos siguientes: mapas murales de España y Portugal, en tela apilzarrada; idem id. en relieve; colección de mapas murales; Plamistérios Europa, América, etc.; mapas de Marruecos y otros más; atlas de Geografía; esteras terrestres de 30 centímetros de diámetro; fotografías, cuadros, tarjetas postales, anatólogía, láminas y paisajes geográficos y para la enseñanza de la Historia y del Arte.

2.ª Los concursantes acompañarán a la instancia y en pliego cerrado, unido a la misma, nota de precios de los efectos o colecciones de ellos, por unidad y en partidas de 10, 20, 40 o más, especificando las condiciones de venta, embalaje y transporte hasta la estación de ferrocarril más próxima al pueblo a que se destine el material.

3.ª Las Casas constructoras o de comercio que se encarguen de este servicio, se obligarán a cumplirlo en el plazo de un mes, a contar desde el día en que se publique en la GACETA la resolución del concurso.

4.ª La Dirección general de Primera enseñanza propondrá la adquisición del material conforme a las disposiciones vigentes y en cantidad que no exceda en su total importe de 25.000 pesetas, con cargo al capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto 2.º del vigente presupuesto.

5.ª El Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad del material, dejando de cuenta del constructor o comerciante el que no se ajuste a las condiciones del modelo elegido.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Abril de 1924.

PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Julio de 1922, relativo a la adquisición de material de enseñanza con destino a las Escuelas nacionales:

Teniendo en cuenta el informe del Museo Pedagógico Nacional de 23 de Abril de 1913 y el dictamen de la Comisión asesora para la selección y adquisición del material pedagógico y científico emitido en 1.º de Marzo de 1917:

Visto el número 1.º del artículo 56 de la ley de Contabilidad, que exceptúa de las formalidades de las subastas o concursos los servicios que no excedan de 25.000 pesetas, autorizando en tales casos que se ejecuten por administración,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se abra concurso público para la adquisición de material pedagógico con destino a las Escuelas nacionales de Primera enseñanza, dentro de las condiciones siguientes:

1.ª Los constructores que deseen

tomar parte en este concurso, sus representantes o las casas de comercio que se crean en condiciones de hacerlo, presentarán en ese Ministerio, sección 14, dentro del plazo de diez días, a contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA, una instancia con modelos o ejemplares de los objetos siguientes:

A) Gabinetes de física y química adecuados a las necesidades de la enseñanza en las Escuelas primarias, y libros de metodología y manipulaciones fisicoquímicas. Estos gabinetes deberán comprender especialmente el material apropiado para que los aparatos puedan ser construidos por los alumnos y el maestro, como tubos de vidrio de diferentes diámetros, matraces, cápsulas de porcelana, tubos de ensayo, frascos, crisoles, embudos, soportes, tapones, lentes, prismas, pilas eléctricas, alambre, varilla de hierro y de cobre, lunas, productos, etcétera, etc.; todo ello convenientemente dispuesto en una caja.

B) Vitrinas o cajas métricas con colecciones de pesas y medidas para la enseñanza del sistema métrico decimal.

C) Colecciones de tecnología elemental y primeras materias, con muestras naturales y dispuestas para la mejor conservación de los ejemplares, y libros de esta materia.

2.ª Los concursantes acompañarán a la instancia, y en pliego cerrado que se unirá a la misma, nota de precios por unidad y por partidas de 10, 20, 40, 100 ó más ejemplares, especificando las condiciones de venta, embalaje y transporte hasta la estación de ferrocarril más próxima al pueblo a que se destine el material.

3.ª Las casas constructoras o de comercio que se encarguen de este servicio, se obligarán a cumplirlo en el plazo de un mes, a contar desde el día en que se publique en la GACETA la resolución del concurso.

4.ª La Dirección general de Primera enseñanza propondrá la adquisición del material mencionado, conforme a las disposiciones vigentes y en cantidad que no exceda de un total importe de 25.000 pesetas, con cargo al capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto 2.º del presupuesto de este Departamento.

5.ª El Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad del material, dejando de cuenta del constructor o comerciante el que no esté ajustado a las condiciones del modelo elegido.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Abril de 1924.

PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Instrucción pública

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Por Reales órdenes de 14 y 28 de Octubre de 1922, 7 de Febrero de 1923 y 20 de Junio de 1922 y 7 de Febrero de 1923, respectivamente, fueron elevados a la categoría de término los Juzgados de Sanlúcar de Barrameda, Getafe y San Roque, que eran de ascenso, y a esta categoría los de Valencia de Alcántara y Llanes, que eran de entrada, sin que pudiera tener efectividad este cambio de categoría hasta no consignarse en Presupuestos los créditos necesarios para ello, y figurando ya incluidos los créditos indicados en el Real decreto de 31 de Marzo próximo pasado (relación número 1 y estado letra A, sección tercera, capítulo 3.º, artículo 4.º).

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se ponga en conocimiento de V. S., a fin de que puedan autorizarse los oportunos haberes a partir de la nómina corriente.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Abril de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Cayetano Rodríguez de los Ríos, Juez de primera instancia de Figueras, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declararle excedente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Deplorables consecuencias produce en todo caso el hecho de que los funcionarios infrinjan el deber de residencia, con evidente perjuicio para la función que desempeñan; pero estas fallas adquieren caracteres de gravedad tratándose de funcionarios que, como los Registradores y Notarios, sirven cargos que requieren una especialísima, constante y delicada atención, en digna correspondencia a la confianza que el Estado deposita en ellos y a la que deben inspirar a cada una de las personas que a su rectitud y cuidado encomiendan la protección de sus afectos y de sus intereses.

A pesar del rigor con que se viene haciendo cumplir el deber de residencia, las denuncias sobre ausencias de dichos funcionarios son excesivamente frecuentes y no faltan quejas contra Registradores de la Propiedad y Notarios por abandonar el lugar de su destino y trasladarse constantemente, siquiera en algunos casos por breve tiempo, a la capitalidad de su provincia cuantomenos.

Las necesidades del servicio, las consideraciones que al Poder público merecen estos funcionarios y el propio prestigio de los Cuerpos exigen que este estado de cosas termine, llevando el rigor en la corrección hasta el límite preciso, ya que el propio espíritu del Cuerpo no impone el estricto cumplimiento del deber.

En su vista,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se corrijan las faltas de asistencia o de residencia de Registradores de la Propiedad y de Notarios, con una aplicación rápida y rigurosa de las sanciones que establecen las legislaciones por que se rigen, extremando la penalidad hasta el último grado en caso de reincidencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de la supresión de la plaza de Director general de los Registros y del Notariado, acordada por Real decreto de 23 de Febrero último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º El Tribunal de oposiciones a Notarías determinadas, a que se refiere el artículo 31 del vigente Reglamento sobre organización y régimen del Notariado, se compondrá: de un Presidente, que lo será el Jefe superior de los Registros y del Notariado, y en su defecto, el Presidente de la Audiencia territorial o el de Sala que legalmente le sustituya, y de seis Vocales, que lo serán: un Magistrado de la misma Audiencia, el Decano del Colegio Notarial o quien haga sus veces, un Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad, si la hubiere en la población donde han de tener lugar las oposiciones, que desempeñe Cátedra de Derecho civil, común y foral, de Derecho mercantil, de Derecho administrativo, de Derecho romano o de Procedimientos judiciales; un Oficial o Auxiliar de la Dirección general de los Registros y del Notariado, y dos Notarios.

2.º Compondrán el Tribunal de oposiciones entre Notarios a que se refiere el artículo 59 del mismo Reglamento: el Jefe superior de los Registros y del Notariado, que lo presidirá; un Oficial del propio Centro, Jefe de Administración; el Decano del Colegio Notarial de Madrid, o quien le sustituya legalmente; un Catedrático de Derecho civil, común y foral, de Derecho mercantil, de Derecho romano, de Derecho administrativo o de Procedimientos judiciales, de la Universidad Central; dos Notarios de primera clase que hubieren ingresado por oposición en la carrera, que pertenezcan o hayan pertenecido a la Junta directiva de su respectivo Colegio Notarial, uno de ellos necesariamente de Colegio donde subsista Derecho foral, y un Auxiliar de la Dirección general, que desempeñará las funciones de Secretario.

En ausencia del Jefe superior, el Tribunal será presidido por el Oficial de Centro directivo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

GOBERNACION

REAL ORDEN

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que durante la ausen-

cia de esta Corte de D. José Calvo Sotelo, Director general de Administración, se encargue V. S. del despacho de los asuntos de la expresada Dirección, con la autorización que al mismo se otorgó por Real orden de 29 de Diciembre último.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señor D. Pascual Gil Sánchez, Jefe de Administración civil de primera clase, Oficial de la de Mayores de este Ministerio.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Considerando de verdadera conveniencia la organización estable y definitiva del servicio de restauración y conservación de obras de arte existentes en provincias, sin desligarlo totalmente del Museo Nacional del Prado, a cuyo Patronato y Dirección ha correspondido hasta la fecha esta organización, por virtud de la Real orden de 30 de Agosto de 1920, y de conformidad con las bases acordadas y propuestas por el mencionado Patronato,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º El servicio de conservación y restauración de pinturas y otras obras de arte existentes en provincias, en templos o colecciones públicas o Fundaciones, creado por la ley de Presupuestos generales del Estado de 1920, y reglamentado posteriormente por la Real orden de 30 de Agosto del mismo año, continuará establecido bajo la alta dirección del Patronato del Museo Nacional del Prado y de la Dirección del mismo Museo, con las facultades y atribuciones determinadas en los artículos 5.º al 9.º de dicha soberana disposición.

2.º A propuesta del Patronato y por delegación suya, de su Presidencia y de la Dirección del Museo, se constituye dentro del mismo una Junta de Conservación y restauración de pintura y otras obras de arte antiguo, no conservadas en el propio Museo, a cargo de la cual estará todo el servicio y que se hallará formada por el Vicepresidente del Patronato D. Elías Tormo, como Presidente; por los miembros del mismo Sres. Marqués de

la Vega Inclán y D. Manuel Gómez Moreno; por el Subdirector del Museo y Conservador de Pintura D. Francisco J. Sánchez Cantón y por el Restaurador jefe D. Federico Amatio.

3.º La Junta se reunirá siempre que fuere necesario, y por lo menos una vez cada dos meses, salvo en las vacaciones estivales, y en estas reuniones será precisa la asistencia de los miembros de ella que puedan congregar en Madrid.

La Junta formulará un Reglamento para su régimen interior y propondrá la organización definitiva de los Conservadores-restauradores y forradores del servicio del Ministerio, elevándolo a éste para su conocimiento y aprobación.

4.º De la Junta y de su Presidencia dependerá el actual Cuerpo de Restauradores y forradores. Las vacantes que en él se produzcan y las plazas de nueva creación se proveerán por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, por propuesta unipersonal de la Junta, previo concurso, oposición o cualquier procedimiento que ella adopte para la selección del personal.

5.º La Junta formará un inventario y el plan de los trabajos más urgentes; pero en cuanto a las determinaciones concretas, ateniéndose a las circunstancias, no estará obligada a seguir un orden preestablecido; en cada caso se apreciarán los motivos y circunstancias que concurren.

6.º La Junta podrá aceptar ayuda y colaboración de entidades y particulares para el mejor logro de sus fines.

7.º Cuando por alguna causa cualquiera se encuentre en Madrid alguno de los restauradores, se dedicará a trabajar en pinturas madrileñas que se hallen en iglesias o en poder de entidades oficiales o fundacionales, previa la oportuna anuencia de ellas; no pudiendo, en tales circunstancias, percibir dietas ni los restauradores ni los miembros de la Junta que dirijan o inspeccionen los trabajos.

8.º En casos excepcionales la Junta podrá encargar trabajos de conservación y restauración a personas ajenas al Cuerpo oficial de restauradores y forradores.

9.º Por la Secretaría del Museo del Prado se autorizará, con el visto bueno del Presidente, la documentación de la Junta y se guardará y archivará en el mismo Museo.

10. La Junta dará anualmente cuenta de su gestión al Ministerio

de Instrucción pública y Bellas Artes en una Memoria que se publicará en la GACETA DE MADRID cuando sea aprobada de Real orden.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Abril de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

En virtud de concurso previo de traslación,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. Gabriel Galán y Ruiz Catedrático numerario de Astronomía esférica y geodesia, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, con el mismo sueldo y número del escalafón que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Abril de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Gabriel Galán y Ruiz.

En el año 1893 fué Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

En el año 1897, y mediante oposición, obtuvo el nombramiento de Catedrático numerario de Astronomía esférica y geodesia en las mismas Facultad y Universidad.

En el año 1910 fué nombrado Profesor numerario de Geometría de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio.

En el año 1922, en virtud de concurso, fué nombrado Catedrático numerario de Geometría analítica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo.

Obtuvo, por oposición, la Cátedra de Análisis matemático de la Universidad de Oviedo, de la cual no llegó a posesionarse.

Es autor de varias publicaciones, entre ellas, de las siguientes:

"Notas para el estudio del triángulo infinitesimal", 1893.

"Estudio analítico-geométrico de las funciones hiperbólicas", 1894.

"Lecciones de Astronomía", 1899.

"Lecciones de Geodesia", 1900.

"Lecciones de Cosmografía", 1903.

"El Eclipse de Sol en 1905", 1905.

"Las Conquistas de la Astronomía". (Discurso de apertura), 1907.

"Nociones y ejercicios de Matemáticas", 1920.

"Cálculo de las probabilidades".

(Real Academia de Ciencias), 1923.

"Los grandes géometras". (Discurso de apertura), 1923.

Ha publicado también varios trabajos científicos en el *Boletín de la Facultad de Ciencias de Zaragoza, Revista de la Sociedad Matemática, Asociación española para el progreso de las Ciencias*.

Medalla de oro en la Exposición Hispano-francesa de 1908.

Premio de la Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales.

Elmo. Sr.: Aceptada por Real orden de 7 del actual la renuncia presentada por D. Eduardo Fernández Díaz Carazo del cargo de Profesor auxiliar interino del primer grupo de Enseñanzas científicas de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, y propuesto por el Claustro el Arquitecto D. Buenaventura Bassegoda y Musté para ocupar dicha vacante con carácter interino y sueldo anual de 2.000 pesetas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a dicho Arquitecto, señor Bassegoda, Profesor auxiliar interino del primer grupo de Enseñanzas científicas de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, quien cesará en sus funciones con fecha 30 de Junio próximo, de conformidad con lo dispuesto en la regla 8.ª de la Real orden de 25 de Enero último (GACETA del 27), ya que la provisión de que se trata es ajena a los servicios administrativos por no estar equiparada en su nomenclatura a las clases y categorías de la Administración, estando además justificada la necesidad de proveer la vacante de referencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Abril de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la comunicación de V. E., fecha 16 del corriente, con la que remite a este Ministerio el expediente incoado por la Compañía marítima "Peninsular Limitada", que solicita autorización para dedicarse al tráfico emigratorio:

Considerando que las circunstan-

cias señaladas por ese Consejo Superior de Emigración, en orden a que se conceda autorización provisional a la citada Sociedad para que su vapor "Iberia" pueda realizar embarque de emigrantes en fecha próxima, deben ser tenidas en cuenta, sin que al conceder la referida autorización con el carácter que se pretende se produzca perjuicio alguno de tercero,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con la propuesta del Consejo Superior de Emigración, se ha servido acceder a lo solicitado en los términos que en la misma se formulan, es decir, otorgando a la Compañía naviera marítima "Peninsular Limitada" autorización para el transporte de emigrantes en su vapor "Iberia", con carácter provisional, que no podrá elevarse a definitivo en tanto no sean subsanados los defectos advertidos en la documentación presentada a satisfacción del Consejo Superior y de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
AUNOS

Señor Presidente del Consejo Superior de Emigración.

ADMINISTRACION CENTRAL

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

ESTADO

SUBSECRETARIA

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Christiania participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Manuel Jiménez, Ginés Fulgencio Espinosa, José Martínez y Domingo Ruiz, tripulantes del vapor noruego "Heim", que desapareció con toda su tripulación en viaje de Cardiff a Barcelona en Febrero de 1923.

Madrid, 5 de Abril de 1924.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

El Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Manuel Pedreira Viñas, hijo de Ramón y de María, natural de Sorriño, Santa Eulalia de Chamín (La Coruña), ocurrido el 24 de Enero de 1924.

Madrid, 7 de Abril de 1924.—El

Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

El Cónsul de España en San Salvador participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Antonio Fort Ramonet, natural de Barcelona, de cuarenta y cinco años de edad, casado, hijo de Juan y de Josefa, ocurrido en dicha capital el 20 de Febrero último; Juan Antonio López Pérez, natural de La Laguna (Canarias), de sesenta y tres años de edad, viudo, hijo de Sabas y Juana, ocurrido en dicha capital el 7 de Diciembre último.

Madrid, 8 de Abril de 1924.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

El Cónsul de España en la Habana participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Manuel Díaz Fernández, de cuarenta y tres años de edad, hijo de Ramón y Marcelina, ocurrido en dicha capital el 11 de Noviembre de 1922; Antonio Alvarez, de cuarenta y nueve años de edad, casado, jornalero, hijo de Luis y Teresa, ocurrido en dicha capital el 9 de Septiembre último; Gerardo de Arriba y Rendueles, natural de Oviedo, de cuarenta y dos años, soltero, hijo de José y de Joaquina, ocurrido en dicha capital el 5 de Marzo de 1922;

Madrid, 8 de Abril de 1924.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Zaragoza D. Enrique Jiménez Gran, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Pina de Ebro a inscribir una escritura de redención de censos, pendiente en este Centro por apelación del expresado Notario.

Resultando que por escritura pública, otorgada en la ciudad de Zaragoza ante el Notario de la misma, D. Enrique Jiménez Gran a 15 de Abril de 1919, por D. José Millán y Conde, Marqués de Villafranca, por sí y como mandatario de su esposa, doña María del Carmen Romeo y Lorite, y D. Florentín Labarta Fortic convinieron, a solicitud de éste, en que le fuera reconocido al mismo el dominio útil de una porción de fincas que se describen en la misma escritura, situadas en el término municipal de Villafranca de Ebro, así como en redimir el dominio directo constituido en las mismas a favor de los Marqueses de Villafranca de Ebro, reservándose éstos el derecho de utilizar las yerbas situadas en la partida del Prado, siendo el precio de esta redención de 9.337,50 pesetas, que el Marqués de Villafranca confiesa haber recibido con anterioridad, y no respondiendo el citado Marqués de otra cosa que de su de-

recho al señorío sobre las fincas objeto de la escritura en cuestión, por lo que no había de darse lugar a la evicción por ninguna causa diferente de la de ser del señorío de Villafranca los derechos que se redimen;

Resultando que presentada la escritura anterior en el Registro de la Propiedad de Pina de Ebro, se puso por el Registrador, en la misma, la siguiente nota: "Suspendida la inscripción de cancelación a que se refiere el precedente documento, por no aparecer inscrito el dominio útil de las fincas objeto de la redención a nombre del interesado D. Florentín Labarta ni al de otra persona, no pudiendo, por tanto, hacer constar la extinción de la carga censual a que se dice hallarse afectas dichas fincas; pues aunque a nombre del expresado Sr. Labarta aparecen inscritas en este Registro de la Propiedad y término municipal de Villafranca de Ebro bastantes fincas, no se identifican con las que se describen en la presente escritura, dificultando más y más esta identificación el no expresar el Notario autorizante el título de adquisición de mencionadas fincas y omitir el tomo y folio donde deberían estar inscritas; No se ha tomado anotación preventiva de esta escritura por no haberla solicitado el presentante; y el defecto señalado podrá ser subsanado por los medios que establece la legislación hipotecaria en los treinta días de la vigencia del asiento de presentación."

Resultando que el Notario autorizante de la escritura a que se ha hecho referencia en el primer resultado, recurrió gubernativamente contra la calificación anterior, a fin de que aquella se declarase extendida con arreglo a las formalidades y prescripciones legales, por las siguientes razones: que puede asegurarse que la inscripción obrante al folio 25, de la finca número 198, inscripción segunda, es una inscripción, un folio y un tomo que concuerdan de memoria, no sólo el Registrador, sino los substitutos, los amanuenses y hasta los Notarios que hayan podido intervenir directa o indirectamente en inscripciones de esa naturaleza; que en esa inscripción, que transcribe una sentencia o título declarativo, consta un derecho, que es el único título que con una instancia y un "conforme" del Marquésado de Villafranca, ha generado todas las inscripciones del Registro de Pina; que el expresado derecho existente en el pueblo de Villafranca de Ebro, es un derecho señorial de origen feudal y con el carácter de foro; pero que por el transcurso del tiempo y por la causa que fuere perdió su esencia y la condición propia de ese derecho, que estriba en la responsabilidad solidaria de los llevadores; que en tal derecho hay término redondo (el pueblo de Villafranca de Ebro), participación en los beneficios que lo hacen de naturaleza enfiteútica y reconocimiento de un dominio directo determinado en la sentencia que concedió al Marquésado de Villafranca una vez más el derecho de conceder autorizaciones para escalar y labrar tierras

nuevas, con derecho a percibir el seteno de los frutos y el ocheno en las vegas de Nuez hasta el barranco de Ratiel, cuyo derecho consta en la inscripción que, como se ha dicho, ha generado todos los asientos del pueblo de Villafranca; y, por último, alega, como fundamentos legales, los artículos 8.º y 39 de la ley Hipotecaria:

Resultando que el Registrador de la Propiedad alegó en defensa de su nota: que el Notario recurrente, a su juicio, no tiene personalidad para interponer este recurso, con arreglo al artículo 121 del Reglamento hipotecario, pues la calificación recitada en la escritura no atribuye ningún defecto al instrumento notarial, sino que la negativa a la cancelación pretendida nace de la falta de previa inscripción del dominio útil a favor del otorgante favorecido con la redención del dominio directo, es decir, de un obstáculo dimanante del Registro, y en estos casos, según múltiples Resoluciones de este Centro, entre otras, en las de 11 de Septiembre de 1896, 11 de Octubre de 1901, 10 de Agosto de 1902, 5 de Febrero de 1904, 5 de Octubre de 1906, 20 de Junio y 30 de Septiembre de 1907 y 4 de Diciembre de 1913, el Notario carece de personalidad para interponer el recurso; que no puede decirse con fundamento racional que la calificación del que informa pueda afectar al crédito profesional del Notario, pues de ser así, la facultad calificadora de los Registradores de la Propiedad sería en extremo coartada y limitada, ante el temor de que todas las negativas a inscribir documentos habían de redundar, forzando las consecuencias, en descrédito profesional del fedatario a quien se refiriesen; que por si no se tuviese en cuenta la falta de personalidad del Notario Sr. Jiménez Gran en el actual recurso, ha de proceder a justificar su nota calificadora; que en cuanto al defecto de la falta de inscripción previa del dominio útil a favor del censatario Sr. Labarta, de las fincas comprendidas en el documento, sigue entendiendo que no hay medio legal hipotecario para llevar a efecto la redención del dominio directo, en virtud de la naturaleza peculiar de ambos derechos, que, aunque relacionados entre sí, tienen cada uno su vida propia e independiente; que de la lectura y estudio de los asientos relacionados en la certificación que acompaña al recurso, no es eventurado afirmar que si el señorío de Villafranca de Ebro está inscrito en una hoja especial y separada, y afectando con las cargas que se mencionan y las prestaciones que les son anejas a todo el territorio de dicho término municipal, implícitamente hay que reconocer que los terratenientes y demás que en dicho pueblo poseen bienes raíces tienen el dominio útil de las fincas (Resolución de 5 de Enero de 1872), pues todos los propietarios celosos de su derecho tienen inscritos sus predios en hoja especial y separada, aunque con la mención consignada en la relación de cargas de estar afectos dichos predios al dominio directo del señorío; que, como

consecuencia, viene a resultar, en definitiva, que la naturaleza jurídica de estos derechos tiene todas las características de un censo enfiteutico, y no de un foro, como pretende el Notario recurrente; pues si en el censo enfiteutico es de esencia su carácter de perpetuidad, ser redimible, tener el laudemio pago de la pensión en parte alícuota de los frutos, etc., todas estas circunstancias se dan en el derecho real de que se trata; que siendo esto así, la inscripción de los dominios directo y útil debe regularse por los cuatro últimos párrafos del artículo 8.º de la ley Hipotecaria, aunque con sujeción a los fundamentos de la misma, el 20 y el 228, sin que pueda entenderse que le alcanzan lo dispuesto en los artículos 39 y 40, dictados únicamente para los foros y subforos y otros de naturaleza análoga; que la simple conformidad de los dos dueños, o que se dicen dueños, en la determinación del dominio útil, que corresponde a uno de ellos, no puede ser título bastante para dar origen a una inscripción de la transcendencia e importancia de la que ahora se trata, debiendo entender, a pesar de las disposiciones de los artículos 39 y 40 de la ley Hipotecaria, que no considera apreciables al caso, que el dominio directo y el útil son dos derechos independientes y libres, sometidos al régimen fundamental del artículo 20 de dicha ley; que no puede el señor directo determinar las fincas que están sometidas a su derecho, creando el dominio útil, por su voluntad, contra lo que resulte del Registro o fuera de los libros del mismo, viniendo así a conceder el dominio pleno (mediante la redención) a quien no tiene inscrito ni siquiera el útil, y todo ello con un título posterior a 1.º de Enero de 1909 (pues cuando calificó no se había reformado el artículo 20 de la Ley por el Real decreto de 10 de Agosto de 1922); que, igualmente, el señor directo podía pedir, con la escritura en cuestión, la inscripción de su derecho, si no lo tuviere inscrito, respecto de las fincas en la misma comprendidas; y puestos ambos derechos en igual jerarquía, pudiera asimismo exigir el dueño del útil la inscripción del directo, con el mismo documento; que si todo se ha de hacer ateniéndose a la voluntad de los que se dicen dueños de los derechos, asusta pensar las consecuencias a que llevaría tal criterio, entre ellas el más importante y transcendental que la ley Hipotecaria ha tratado siempre de evitar: el perjuicio de tercero, que conlata con derechos inscritos; que la redención del dominio directo, que gravaba las fincas comprendidas en el documento, no puede hacerse por dificultades nacidas del modo de llevar los Registros, pues no se trata de la capacidad de redimir, sino de que conste en el Registro la redención, con relación a fincas determinadas, cuando el dominio útil de las mismas no se halle inscrito, ya que determinando el artículo 228 de la ley Hipotecaria que la primera inscripción que se haga en los libros del Registro sea la de propiedad de la finca, y to-

das las inscripciones, anotaciones y cancelaciones se asentarán a continuación, no cabe pensar, en el caso actual, que se abra un número nuevo a cada una de las fincas comprendidas en el documento, para el solo efecto de redimir el directo que les afecta, pues entonces la primera inscripción no sería, como expresa el artículo 228, referido, de la propiedad de la finca, sino de cancelación de un derecho real; que aun suponiendo que ello pudiera llevarse a cabo, por entender, en este caso, que la redención de ese derecho disponía la transmisión de la propiedad del mismo al otorgante D. Florencio Labarta, poca utilidad jurídica hipotecaria lograría con dicha inscripción, pues el dominio directo sin la inscripción del útil resultaría sin valor utilizable; que tampoco cabe hacer constar la cancelación del dominio directo en el Registro particular abierto al mismo en su hoja especial, porque habría que describir las fincas comprendidas en el título unas a continuación de otras y en el mismo asiento, con lo que se vulnerarían los principios de la ley Hipotecaria de abrir a cada finca una hoja especial y separada, pues aunque el artículo 8.º se apartó de ese principio, lo hizo para dar entrada en el Registro, más que a fincas físicas, propiamente dichas, a fincas jurídicas, no teniendo este carácter las comprendidas en la escritura de referencia; que lo que se ha hecho en casos semejantes ha sido suplir esa falta de titulación del dominio útil, por medio del expediente posesorio, haciendo constar en la redención de cargas la afectación de las fincas al señorío de Villafranca, y una vez inscritos los inmuebles, con la escritura de redención, llevar a cabo la cancelación del dominio directo de cada una de las fincas liberadas; y que eso mismo hubiera podido hacerse en este caso, si en la escritura no se hubiera prescindido de los títulos de propiedad del censatario Sr. Labarta, el cual aparece tener inscritas fincas, en virtud de expediente posesorio tramitado en el Juzgado de Villafranca de Ebro, pero no resultan identificadas con las que se describen en la escritura.

Resultando que el Registrador acompañó a su informe una certificación de la inscripción del señorío de Villafranca de Ebro, de la que aparecen los derechos que son anejos al mismo, y a que han hecho referencia el Notario y el expresado Registrador en sus escritos respectivos:

Resultando que el Presidente de la Audiencia desestimó la excepción de falta de personalidad del Notario recurrente, alegada por el Registrador para interponer este recurso, y confirmó en todas sus partes la nota de suspensión puesta por dicho funcionario en la escritura de redención de censo de 15 de Abril de 1919, por considerar: que desde el momento en que la nota calificadora señala, entre otros defectos, el no haber consignado el Notario autorizante de la escritura de redención algunos extremos necesarios para que

la inscripción fuese posible, no puede dudarse de la personalidad de dicho funcionario para entablar el recurso, pues al instrumento público se le atribuyen defectos que es lógico rechace, en justa defensa de su actuación profesional, según autoriza el párrafo segundo del artículo 121 del Reglamento hipotecario; que el principio general consignado en el párrafo primero del artículo 20 de la ley Hipotecaria, es de aplicación al caso del recurso, por lo que es indudable que para que el Sr. Labarta pueda inscribir la redención de que se trata, es indispensable que tenga inscrito a su favor el dominio útil de las fincas cuya liberación se persigue; que si bien es cierto que aparece inscrito el señorío del Marquesado de Villafranca con los derechos que son anejos al mismo, es evidente también que no consta inscrito como debiera el dominio útil sobre cada una de las fincas de que se dice ser dueño el Sr. Labarta, con la determinación y especificación que son base de dicho régimen, impidiendo esta falta de previa inscripción conocer, para poder cancelarlas, en qué consisten las cargas y gravámenes a que cada una de las fincas está afectada por razón del dominio directo existente y cuya redención motivó la escritura de referencia; y que aunque en el Registro constaran las fincas inscritas a nombre de D. Florentín Labarta con la expresión del gravamen a que están afectas, si no aparecen en la escritura debidamente identificadas, de tal manera que no quepa duda alguna de que las fincas que aparecen inscritas son las mismas que por la escritura de redención se declaran libres, no puede tampoco llevarse a efecto la cancelación del gravamen por adolecer la escritura de un defecto que, aunque subsanable, impide también llevar aquélla a efecto:

Vistos los artículos 1.604, 1.605, 1.608 y 1.651 del Código civil; el 18, 19, el 20, modificado por la ley de 3 de Agosto de 1922 y 21 de la ley Hipotecaria y las Resoluciones de este Centro de 20 de Febrero de 1891 y 18 de Mayo de 1916:

Considerando que de los antecedentes que obran en el presente recurso se desprende con toda claridad que el problema a que el mismo se refiere es si puede llevarse a efecto la inscripción del dominio útil de las fincas pertenecientes en dominio directo al Marquesado de Villafranca, sin otro título que el reconocimiento hecho en la escritura de 15 de Abril de 1919 del expresado derecho a favor del Sr. Labarta, no estando las expresadas fincas identificadas con otras que aparecen inscritas en el Registro a nombre de dicho señor, en el supuesto más favorable, practicar posteriormente la redención del dominio directo y en consecuencia la cancelación de este último respecto de las fincas de que se habla.

Considerando que aparte de que en general el reconocimiento del dominio útil por parte del señor del dominio directo en el censo enfiteutico de anterior constitución, no puede ser base de titulación bastan-

te para inscribir en el Registro el derecho expresado, y menos aún, como en el caso presente, dar lugar al pleno dominio, la circunstancia especial de no aparecer inscrito el derecho del Sr. Labarta ni a su nombre ni al de ninguna otra persona, como tampoco el de no haberse justificado en la forma documental procedente la adquisición del derecho de referencia da lugar a la consecuencia evidente de que por tratarse de un derecho oscuro, poco preciso y sin garantía de justificación hace imposible su inscripción en el Registro de la Propiedad:

Considerando que aunque las fincas que aparecen inscritas a nombre del Sr. Labarta pudieran ser las mismas que este último trata de inscribir en pleno dominio, interin no se justifique de un modo legal la identificación no se puede llevar a efecto en el Registro lo pretendido por la escritura antes expresada de 15 de Abril de 1919:

Considerando que, no obstante la falta de identificación de las fincas comprendidas en el documento con las inscritas en el Registro a nombre del Sr. Labarta, con arreglo al artículo 20 de la ley Hipotecaria, modificado por la de 3 de Agosto de 1922, queda a salvo la facultad de los interesados para solicitar y obtener, si fuera procedente, la inscripción de su derecho en el Registro:

Considerando, por último, que si los razonamientos expuestos no parecieran suficientes para confirmar el acuerdo del Presidente de la Audiencia, el elemento formal del recurso llevaría a la misma conclusión de no poderse declarar que la escritura objeto del mismo se halla redactada con arreglo a las formalidades y prescripciones legales, ya que en ella se omiten los requisitos exigidos por los números 3.º y 6.º del artículo 9.º de la ley Hipotecaria con relación a las fincas que el Marqués de Villafranca conviene, por sí y por su esposa, en reconocer como del dominio útil de D. Florentín Labarta; sin que en la escritura exista indicio siquiera de cuál sea el derecho que en las mismas fincas pertenezca al expresado Sr. Labarta; por cuya omisión se infringen, asimismo, los artículos 254 y 259 del Reglamento sobre organización y régimen del Notariado.

Esta Dirección general ha acordado confirmar el auto apelado.

Lo que con devolución del expediente original comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Marzo de 1924. — El Jefe superior de los Registros y del Notariado, S. Carrasco y Sánchez. Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

De conformidad con lo establecido en el capítulo 7.º del Estatuto

general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923 y Reales órdenes de 30 de Noviembre del mismo año y 31 de Enero último,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se publiquen en la GACETA DE MADRID, a los efectos señalados en la última de las disposiciones citadas, las siguientes adjudicaciones de destino:

Turno 4.º del artículo 75 del Estatuto, según peticiones formuladas en virtud de lo dispuesto en el mismo y Real orden de 23 de Mayo de 1923, y cuyas vacantes se produjeron hasta 31 de Diciembre último.

Maestros pertenecientes al segundo escalafón.—(Derechos limitados).

Número en el escalafón, 1.355.—D. Liduvino Quiroga Reyero, Maestro de Magaz de Arriba (León), con posesión en la misma en 1.º de Enero de 1916; se le adjudica la de San Lorenzo de Ponferrada (León).

3.941 de 1920.—D. Antonio Ramos Martínez, de Orderías (Oviedo), 1.º de Enero de 1919; la de Chozas de Arriba (León).

Alta.—D. Florencio Gutiérrez García, de Corniero (León), 1.º de Julio de 1921, nuevo ingreso; la de Villanueva de Omaña (León).

2.534 de 1920.—D. Blas Cabero Domínguez, de Murias de Pedro (León), 24 de Octubre de 1914; la de Palacios de Jamuz (León).

Alta.—D. Enrique Vidal Oviedo, de Acebo (León), 19 de Mayo de 1923, nuevo ingreso; la de Lombillo (León).

Alta.—D. Román Maeso Nicolás, de Sobredo (León), 15 de Octubre de 1921, nuevo ingreso; la de Villamunio, en El Burgo (León).

Alta.—D. José Amadeo Martínez Cabanclas, de Nequeira (Lugo), 15 de Septiembre de 1921, nuevo ingreso; la de Padrón, en Fonsagrada (Lugo).

Alta.—D. Vicente Bou Gómez, de Illaso (Oviedo), 1.º de Septiembre de 1920, nuevo ingreso; la de Feli, en Lorea (Murcia).

2.751 de 1920.—D. José Vila Masip de Benés (Lérida), 20 de Septiembre de 1917; la de Alpens (Barcelona).

2.639.—D. Francisco Clop Sardá, de Pallerols del Cantó (Lérida), 1.º de Enero de 1920; la de Gargallá-Montmajor (Barcelona).

Alta.—D. Eusebio Cordero Carretero, de Perrélos (Orense), 15 de Noviembre de 1920, nuevo ingreso; la de Castilblanco (Avila).

4.452 de 1920.—D. Manuel Díaz y Díaz de Losada, de Grajalejo (León), 31 de Enero de 1920; la de Palacés-Zurgena (Almería).

Alta.—D. Florentino Flórez González, de Villasanta (León), 4 de Enero de 1923, nuevo ingreso; la de Grajalejo (León).

3.268.—D. Pedro Fernández García, de Arienza (León), 25 de Octubre de 1917; la de Villasanta (León).

3.689.—D. Poulino Mallo Valcerce, de Cadafresnes (León). 1.º En-

ro de 1919; la de Arienza (León).

Alta.—D. Francisco López Segovia, de Siero de la Reina, Boca de Huérgano (León), 13 de Mayo de 1923, nuevo ingreso; la de Llano de los Olleres (Almería).

3.440 de 1920.—D. Juan Sard Servera, de Valle Agaete (Gran Canaria), 1.º de Junio de 1918; la de la Horta o San Isidro, en Felanitx (Balears).

3.024.—D. Enrique Gómez Ortells, de Aldehuela, Periañez (León), 13 de Octubre de 1916; la de Villoros (Castellón).

4.177.—D. Juan Erasmo Alvarez, de Muga de Alba (Zamora), 14 de Septiembre de 1919; la de Jábaga (Cuenca).

Alta.—D. Antonio Moreno Lirio, de Bañuelos del Rudrón (Burgos), 1.º de Abril de 1922, nuevo ingreso; la de Trujillos (Granada).

Alta.—D. Maximiano Acero Porrás, de Sobrado, Tineo (Oviedo), 2 de Octubre de 1920, nuevo ingreso, la de Bañuelos del Rudrón (Burgos).

Omitido.—D. Emilio Palazós Pujol, de Nieves en Casó (Oviedo), 20 de Mayo de 1920; la de Bassagoda (Gerona).

3.435 de 1920.—D. Crisanto del Miga Parde, de B. Jarrabal (Guadalajara), 1.º de Noviembre de 1919; la de Estrieganá (Guadalajara).

2.675.—D. Manuel Montes Marcaño, de Orcales (Santander), 10 de Noviembre de 1920, nuevo ingreso; la de Cohicillos (Santander).

Alta.—D. Andrés Lavega Munne, de Pedra y Coma (Lérida), 1.º de Diciembre de 1921, nuevo ingreso;

la de Las Casas, Alcanar (Tarragona).

Alta.—D. Dominico Chamorro de Pablo, de la Muedra (Soria), 16 de Diciembre de 1921, nuevo ingreso; la de Matanza de Soria (Soria).

2.375.—D. Francisco de las Torres Espinosa, de Caranga, Proaza (Oviedo), 16 de Abril de 1917; la de Cardones, Gijón (Oviedo).

1.511 de 1920.—D. Marcelo Presencio Rojo, de Revilla Vallejera (Burgos), 1.º de Septiembre de 1918; la de Hornillos de Cerrato (Palencia).

Alta.—D. Clemente Carretón Avenaño, de Velilla Tarillonte (Palencia), 1.º de Junio de 1920; la de Revilla Vallejera (Burgos).

3.916.—D. Francisco Rivero López, de Rano, en Quirós (Oviedo), 23 de Diciembre de 1918; la de La Marca, Piloña (Oviedo).

4.086 de 1920.—D. José García Pérez, de Cervillego de la Cruz (Valladolid), 21 de Junio de 1919; la de Villadiezma (Palencia).

4.617.—D. Manuel Dávila Paja, de Mirantes (León), 10 de Mayo de 1919; la de Cervillego de la Cruz (Valladolid).

Alta.—D. Félix Alvarez Gutiérrez, de Tremaya (Palencia), 1.º de Junio de 1920; la de Palazuelos de Muño (Burgos).

2.513.—D. Constantino Gómez Abad, de Cerna de Zalima (Palencia), 1.º de Enero de 1917; la de Tremaya (Palencia).

3.880 de 1920.—D. Juan Penero Bumiezo, de Bielba (Santander), 1.º de Enero de 1919; la de Valdeñu-

de Enero de 1919; la de Valdeñu-

Alta.—D. Ricardo Lobo Ferrezuelo, de Bárcena Mayor (Santander), 1.º de Septiembre de 1922, nuevo ingreso; la de Villagroy, en Corullón (León).

TURNO 6.º

2.º De conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 97 del Estatuto vigente y con aplicación de lo preceptuado en la orden de esta Dirección general fecha 5 de Febrero último (GACETA del 13), se procede a la adjudicación de destinos por este turno, según el orden en el que los interesados figuran en las listas definitivas aprobadas por orden de 6 de Octubre de 1923 y peticiones de preferencia formuladas de acuerdo con lo establecido en la primera de las mencionadas ordenes, habiéndose tenido en cuenta para llevar a efecto tal adjudicación, según dispone el artículo 97 del Estatuto, dichas preferencias con la antigüedad de las vacantes o fecha de la recepción de los oportunos partes remitidos por las Secciones Administrativas, y en igualdad de fechas, los censos de población, adjudicándose de mayor a menor. Los interesados que no han manifestado en la forma prevenida en la orden de 5 de Febrero último preferencia alguna o las señalaron de modo incompleto, no consignando todas las provincias y no habiendo vacante al llegar a su número en las prefijadas, son destinados siguiendo el orden de antigüedad de las vacantes, atendidas todas las preferencias consignadas por los demás interesados.

Número de la lista de adm.	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA	PROVINCIAS	FECHA		Curso de pos- graduación
				DE LA VACANTE		
1	D. Juan Franch Socías.....	Montesinos-Almoradí	Alicante	22 Junio 1923.....	194	
2	Maximiliano Hidalgo Izquierdo....	Venta del Charco.....	Córdoba	30 Mayo 1923.....	192	
3	Miguel Rafael de Tena.....	Santa María de Trasierra.....	Córdoba	30 Mayo 1923.....	181	
4	Emilio Caballero Pascua.....	Hermosillo (Los Llanos).....	Avila	25 Septiembre 1923....	138	
5	Tomás Homar Moreno.....	Arracó-Andran	Baleares	22 Junio 1923.....	312	
6	León Juanes Orgaz.....	Navalespino-Santa María la Alameda.	Madrid	30 Octubre 1923.....	253	
7	José de Robles Rebelledo.....	Valdefresno-Encinas Reales.....	Córdoba	30 Mayo 1923.....	121	
10	Angel Márquez García.....	Riojuán-Pol	Lugo	22 Junio 1923.....	405	
11	Manuel Labarriegos Orul.....	Villaseca-Ríoberto	Lugo	22 Junio 1923.....	392	
12	Victoriano Gómez Rodríguez.....	Monille-Becerra	Lugo	22 Junio 1923.....	380	
13	José R. Palamo Pujazón.....	La Puebla de la Mujer Muerta.....	Madrid	30 Noviembre 1923....	314	
14	Juan Alcina Socías.....	Cañada de la Cruz-Miratalla.....	Murcia	22 Junio 1923.....	312	
16	Julio Arenas Rivas.....	Majaclrayo	Guadalajara	4 Septiembre 1923....	260	
18	Fernando Martín Rubio.....	La Dehesa-Torbiscón.....	Granada	22 Junio 1923.....	289	
(*)	Benedicto Torralba Soriano.....	Riazón (Lugo).....	Lugo	22 Junio 1923.....	350	
21	Esteban Díaz Souza.....	Fanoy Canajo-Abadín.....	Lugo	22 Junio 1923.....	380	
26	Lázaro de Soto Feria.....	Cortijada de Ugijar-Ugijar.....	Granada	10 Septiembre 1923....	389	
28	Cayetano Muñoz Domínguez.....	Barcanda-Laravaca	Murcia	23 Junio 1923.....	319	
31	Manuel Sánchez Calderón.....	El Negro Oria.....	Almería	22 Junio 1923.....	343	
(*)	José de Pano Socías.....	El Piar de Abajo-Viter Blanco.....	Almería	22 Junio 1923.....	151	
41	Adolfo García Sánchez.....	Pontomillos-Lugo.....	Lugo	22 Junio 1923.....	325	
(*)	Paulino Fernández Vallejo.....	Los Galindos-Subrín.....	Almería	22 Junio 1923.....	50	
48	Gregorio Nieto Izquierdo.....	La Zarza.....	Avila	1 Noviembre 1923....	316	
(*)	Ramón Cugat Mulet.....	Pastelo-Cervantes	Lugo	22 Junio 1923.....	324	
52	Fernando Hernández J. García Cal- sascia	Lauredudo	Guadalajara	25 Septiembre 1923....	459	
54	Juan Arrain Martí.....	Luaces-Pol	Lugo	22 Junio 1923.....	320	
60	Juan Jiménez García.....	Paradabella-Ponsagrada	Lugo	22 Junio 1923.....	315	
61	Florentino T. Sánchez Morales.....	Villaperdeiro-Ereñada	Lugo	22 Junio 1923.....	303	
62	Francisco Borrego Arenal.....	Desde Vélez Blanco.....	Almería	30 Junio 1923.....	140	
67	Francisco Rodríguez Guillén.....	Ogarite-Oria	Almería	30 Junio 1923.....	112	
68	Pedro Jiménez Nieto.....	Motos	Guadalajara	10 Noviembre 1923....	225	
69	Arcadio Muñoz Triviño.....	Madrigal	Guadalajara	15 Noviembre 1923....	180	
70	Juan B. Martínez Navarrete.....	Trasvar-Cervo	Lugo	22 Junio 1923.....	310	
72	Teodoro Carbonell Simón.....	Lamas-Cervantes	Lugo	22 Junio 1923.....	284	
73	Juan Ortega Lara.....	Villascusa de Palositos.....	Guadalajara	1 Diciembre 1923.....	147	
76	Francisco González Cañas.....	Peñalen	Guadalajara	31 Diciembre 1923....	316	
78	Hilario Serrano Alonso.....	Mendeja	Vizcaya	20 Noviembre 1923....	459	
80	José M. Blanco León.....	Eiño-Foz	Lugo	22 Junio 1923.....	284	
(*)	Sireno Ronero Donaire.....	Almiruele	Guadalajara	31 Diciembre 1923....	215	
82	Francisco Jaén Abril.....	Espínosa-Santa María Valderredible..	Santander	17 Marzo 1923.....	248	
87	Lorenzo B. González Pérez.....	Salto Rehoreda (Viniago).....	Coruña	22 Junio 1923.....	354	
88	Francisco García López.....	Palacios de Borceda.....	Avila	31 Diciembre 1923....	427	
90	José M. Bascón y Bascón.....	Landre-Muras	Lugo	22 Junio 1923.....	154	
92	Juan B. Cervera Marco.....	Espimiro Irijo.....	Orense	22 Junio 1923.....	237	
93	Antonio Yebra Navas.....	Umbrales-La Huerce.....	Guadalajara	31 Diciembre 1923....	155	
94	Francisco Roján Gómez.....	Bujarrabal	Guadalajara	31 Diciembre 1923....	118	
96	Antonio Gutiérrez Fernández.....	Merin y Serenó.....	Huesca	1 Junio 1923.....	147	
99	Joaquín Pon Godiri.....	Lúa-Pol	Lugo	22 Junio 1923.....	222	
102	Eduardo Cruz Santos Mejías.....	Badules	Zaragoza	20 Octubre 1923.....	272	
103	Francisco González Fernández.....	Rodeiro-Avión	Orense	22 Junio 1923.....	217	
105	Juan Marín Jiménez.....	Cabella-Llanfranch-Palafrugell	Gerona	25 Junio 1923.....	471	
106	Francisco Alvarez Prieto.....	Castañedo-Navia de Luarna.....	Lugo	22 Junio 1923.....	212	
107	Angel Marqués Marqués.....	Aldeanueva del Cudonal.....	Segovia	12 Mayo 1923.....	495	
108	José M. Alteros Campos.....	Remondo	Segovia	30 Junio 1923.....	428	
110	José Cervera Garrido.....	Cantarranas-Ciudad Rodrigo.....	Salamanca	22 Junio 1923.....	140	
111	Pedro Martín Luengo Salcedo.....	Moral	Segovia	30 Septiembre 1923....	417	
112	Luciano Rodríguez Sánchez.....	Biduido-Cerdedo	Pontevedra	22 Junio 1923.....	480	
113	Jerónimo Suárez Menéndez.....	Laza-Montederrauco	Orense	22 Junio 1923.....	205	
121	Artemio Casanova Pie.....	Rocalrma-Bajet	Gerona	1 Diciembre 1923....	389	
(*)	Manuel Acosta Felipe.....	Cabo Valverde.....	Canarias	22 Junio 1923.....	214	
122	Angel Llorente Dueñas.....	Pungueiro-Viana	Orense	22 Junio 1923.....	197	
124	Florencio Martínez Rodríguez.....	Fuente el Olmo de Izcar.....	Segovia	31 Octubre 1923.....	291	
125	Francisco Pozo Gutiérrez.....	Torraguiterrez-Cuéllar	Segovia	25 Noviembre 1923....	468	
127	Ildefonso Velázquez Remán.....	Puertas	Salamanca	14 Noviembre 1923....	497	
130	Francisco Molina López.....	Vegalosvados-San Pedro Romeral.....	Santander	7 Abril 1923.....	69	
133	Eduardo Fortuny Artigasa.....	Estobión	Lérida	9 Junio 1923.....	264	
136	Vicente Peñelosa Vázquez.....	Villaterlin-Nieva de Inza.....	Lugo	22 Junio 1923.....	196	
137	Alfredo Ribal Scler.....	Peramea	Lérida	16 Junio 1923.....	380	
138	Manuel Fernández Marín.....	Aldeanueva del Monte.....	Segovia	30 Noviembre 1923....	189	
142	Juan Gelabert Crosa.....	Astell-Torre de Capdella.....	Lérida	19 Junio 1923.....	80	
143	Bautista Barberá Boiral.....	Torre de Arcas.....	Teruel	22 Junio 1923.....	463	
150	Manuel Méndez García.....	Pacios-Neira de Inza.....	Lugo	22 Junio 1923.....	195	
151	Juan Baldoma Alos.....	Tora Tort.....	Lérida	30 Junio 1923.....	57	
154	Juan Sanz Sanz.....	Fuencalderas	Zaragoza	30 Noviembre 1923....	325	
155	Esteban Ruizpérez Linares.....	Cardelle Boborás.....	Orense	22 Junio 1923.....	186	
158	Aureliano Sánchez Martín.....	Villarmuerto	Salamanca	31 Diciembre 1923....	378	

Número de la lista de adjudicación	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA	PROVINCIAS	FECHA		Causa de postulación
				DE LA VACANTE		
160	D. José Lloréns Bañúls.....	Santiago de Heras-Mendivendolo.....	Santander	14	Abril 1923.....	328
161	Eduardo Gavilá Pierra.....	Royuela	Teruel	9	Septiembre 1923....	463
164	Andrés A. Romero Martín.....	Curiel	Valladolid	9	Noviembre 1923....	440
(*)	Matauel Méndez García.....	Folgueriña-Riotorto	Lugo	22	Junio 1923.....	114
167	Juan Bardía Valls.....	Puig-Baromá de Rialp.....	Lérida	1	Septiembre 1923....	237
168	José Ardebol Mallat.....	Osera-La Vausa.....	Lérida	1	Septiembre 1923....	116
169	José Lacruz Izquierdo.....	Tramacastiel	Teruel	1	Octubre 1923.....	448
171	Santos Angulo Casajús.....	Valtienda	Logroño	31	Diciembre 1923....	382
173	Rodolfo Jiménez Sánchez.....	Sax del Monte-Montederramo.....	Orense	22	Junio 1923.....	301
174	Antonio Escolá Lamarge.....	Bausen	Lérida	10	Septiembre 1923....	361
175	Jesús Estayo Llamas.....	Robledo-Carballeda de Valdeorras.....	Orense	10	Julio 1923.....	412
180	Eveherardo Mora Martínez.....	Riodola-Carballeda de Valdeorras.....	Orense	12	Julio 1923.....	319
182	Cesferino Terrero Martín.....	Fuente Olmedo.....	Valladolid	4	Diciembre 1923....	317
184	Domingo Mentuy Jordana.....	Escart Escaló.....	Lérida	10	Septiembre 1923....	85
185	Salvador Encinar Hernández.....	Playa de Moguel.....	Gran Canaria ..	8	Agosto 1923.....	122
188	Pedro Pons Bennasar.....	Sah Vicente Arana.....	Alava	1	Septiembre 1923....	240
189	Vicente Besquet Molina.....	Santa Ana de Pereiro de Aguiar.....	Orense	15	Agosto 1923.....	454
192	Manuel Pérez García.....	Allueva	Teruel	2	Noviembre 1923....	198
193	José Ramo Alcáide.....	Sotillo	Segovia	31	Diciembre 1923....	309
194	Manuel Torregrosa Ruiz.....	La Cuba.....	Teruel	15	Noviembre 1923....	396
197	Pedro D. Leo Bonilla.....	Barro Cerdedo.....	Pontevedra	22	Junio 1923.....	465
198	Román Perlado Marugán.....	Piñeiras-Ribas del SM.....	Lugo	30	Agosto 1923.....	317
199	Julián Martínez del Castillo.....	Aldea de Abajo-Puebla Brolloz.....	Lugo	31	Agosto 1923.....	450
200	José Abella Vidal.....	Peracals-Moncortes	Lérida	16	Septiembre 1923....	116
201	Manuel Caballero Abajo.....	Doniz-Carballeda Valdeorras.....	Orense	9	Septiembre 1923....	196
202	Hipólito Beltrán Solsona.....	Navea Trives.....	Orense	20	Septiembre 1923....	440
203	Félix Santiago Juste Campos.....	Ródenas	Teruel	30	Noviembre 1923....	487
(*)	Marcelino Nájuez Álvarez.....	Cojeda-Ribadeo	Lugo	30	Septiembre 1923....	292
204	Venancio Culebret Castelló.....	Llavarsí	Lérida	1	Octubre 1923.....	360
205	Florencio Casas Prieto.....	Forcas	Teruel	30	Noviembre 1923....	429
206	Epifanio Aguirre Olózaga.....	Manzalvos-Mezquita	Orense	30	Septiembre 1923....	196
207	Gabriel Santos Santos.....	Robledo-Ungilde	Zamora	1	Diciembre 1923....	216
208	Rafael Cañero Gómez.....	Anadón	Teruel	30	Noviembre 1923....	391
(*)	Estanislao Vilorio García.....	Campes Villar Teverga.....	Oviedo	30	Septiembre 1923....	94
212	Policarpo Sanz Dorado.....	La Lesilla.....	Soria	2	Junio 1923.....	194
213	Teobaldo de Frutos y de Frutos.....	Costa Moya.....	Gran Canaria ..	1	Octubre 1923.....	401
214	Inocente Álvarez González.....	Villargusán-San Emiliano.....	León	12	Febrero 1923.....	76
215	Emilio Millán Miguéñez.....	Valle de Santa Inés Betancieria.....	Gran Canaria ..	1	Octubre 1923.....	203
217	José Perca Moreno.....	Huelde Selomón.....	León	13	Marzo 1923.....	115
219	Félix Teba Santos.....	Muga de Alba.....	Zamora	31	Diciembre 1923....	316
220	Miguel Farné Ferrer.....	Bacta Navia de Suarna.....	Lugo	20	Octubre 1923.....	263
223	Marín Carbajo Sáinz.....	Valcobero-Otero de Guado.....	Palencia	22	Junio 1923.....	165
524	Marcelo Andrés Chico.....	Villardeveyo-Llanaera.....	Oviedo	24	Octubre 1923.....	301
225	Rufo Ramírez Medina.....	Huértelos.....	Soria	11	Agosto 1923.....	348
226	Cándido Rivero Simón.....	Villartoso-Santa Cruz Yanguas.....	Soria	18	Agosto 1923.....	93
228	Nicolás Fernández Fernández.....	El Campillo.....	Teruel	1	Diciembre 1923....	419
229	Rafael Nájuez Nájuez.....	Villafuente-Membrillar	Palencia	11	Septiembre 1923....	81
231	Benito Sáenz Gallies.....	Rabahera de Cameros.....	Logroño	22	Junio 1923.....	183
233	Salvador de la Hoz Fernet.....	La Felguerina.....	Orense	27	Octubre 1923.....	305
234	Lucas Gil San Millán.....	La Braña-Valdeteja.....	León	13	Marzo 1923.....	86
235	Mariano García Romería.....	Carballido 2.º Fonsagrada.....	Lugo	30	Octubre 1923.....	438
(*)	Gonzalo Rubio Sánchez.....	Aldea de Abajo-Jove	Lugo	30	Octubre 1923.....	272
237	Vicente Pérez Decados.....	Vilarrelo-Cervantes	Lugo	31	Octubre 1923.....	500
(*)	Francisco Cabezas Hidalgo.....	Valverde-Agreda	Soria	31	Agosto 1923.....	372
238	Isidoro José M.ª Gamarra Ibáñez.....	Ajamil de Cameros.....	Logroño	22	Junio 1923.....	167
(*)	Julián Martínez del Castillo.....	Arros-Villaviciosa	Oviedo	31	Octubre 1923.....	464
239	José López Marín.....	Proscueiras 2.º Forcarey.....	Pontevedra	22	Junio 1923.....	334
240	Ambrosio Abad Moyano.....	Gallinero de Cameros.....	Logroño	22	Junio 1923.....	86
242	Domingo Ruiz González.....	Aja-Soba	Santander	16	Junio 1923.....	149
243	Guillermo Sánchez Carcedo.....	Salcedillo-Brañosa	Palencia	1	Octubre 1923.....	191
244	Julián de las Heras Gilpérez.....	Cucala	Soria	31	Agosto 1923.....	365
(*)	Mariano Domingo Lario.....	Ceborvida-Lena	Oviedo	31	Octubre 1923.....	436
245	Miguel Riballa Vilaltella.....	Gulls de Cantó.....	Lérida	1	Octubre 1923.....	334
247	Emilio Santos de la Iglesia.....	La Iglesia-Puebla del Brollón.....	Lugo	31	Octubre 1923.....	376
248	Joaquín Molina Rojas.....	Avelina-Cuartango	Alava	6	Septiembre 1923....	83
249	Florentino Muñoz Martín.....	Villanueva de Sanales-Alfox Bricia.....	Burgos	12	Mayo 1923.....	69
250	Máximo Sarmentero Saldaña.....	Villotilla-Villarturde	Palencia	31	Octubre 1923.....	180
251	Manuel García Sánchez.....	Rubacalba-Liérganes	Santander	22	Junio 1923.....	289
252	Olegario Pintado Pérez.....	Alas de Isil Isil.....	Lérida	1	Octubre 1923.....	231
253	Angel López Lafuente.....	Mázastrón	Soria	31	Agosto 1923.....	344
254	Manuel Rodríguez.....	Peñafueteche-Trives	Orense	22	Junio 1923.....	428
255	Juan Francisco Negrillo Molina.....	Villapasantes-Cervantes	Lugo	31	Octubre 1923.....	359
256	Julián Lozano Palacios.....	Ciscar	Huesca	1	Junio 1923.....	147
257	Silvestre Vicente Abad.....	Villorquite de Herrera-Villameriel.....	Palencia	14	Noviembre 1923....	115
258	José Villanueva Pociavi.....	Rasillo-Villafuete	Santander	22	Junio 1923.....	231
259	Miguel Zapater García.....	Aldeanueva de Cameros.....	Logroño	22	Junio 1923.....	75
260	Juan Campos Navarro.....	Genicera-Cármenes	León	30	Septiembre 1923....	86
262	Pablo Rubio Franco.....	San Antón-Escaray.....	Logroño	22	Junio 1923.....	73
(*)	Mariano Prieto Benito.....	Vega de Logares-Fonsagrada.....	Lugo	31	Octubre 1923.....	350
263	José M.ª Fernández Sancho.....	San Miguel de Pedroso del Priorato.....	Burgos	31	Octubre 1923.....	350

Número de la lista de vacantes	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA	PROVINCIAS	FECHA		Censo de población
				DE LA VACANTE		
264	D. Martirián Turró Roura.....	San Vicente Labuerda.....	Huesca	22 Junio 1923.....	76	
265	Leoncio Lázaro de la Torre.....	Adagonte Faderme.....	Coruña	18 Julio 1923.....	399	
266	Salvador Sarrión Martínez.....	Cenegro-Fuentecambión	Soria	15 Octubre 1923.....	152	
267	Eduardo Rojas Rojas.....	Tella	Huesca	30 Junio 1923.....	170	
268	Alejandro Gómez Doncel.....	Barrio de la Vega Noreda.....	León	22 Junio 1923.....	470	
269	José León Riego.....	Pineiro Barro.....	Pontevedra	19 Julio 1923.....	377	
270	Luis G. Bover Oliveras.....	Sallent-Montanisel.....	Lérida	1 Octubre 1923.....	54	
272	Juan Soler Soler.....	Mon de Roda.....	Huesca	1 Septiembre 1923.....	115	
273	Antonio Ramos Fernández.....	Ferreiros-Fonsagrada	Lugo	31 Octubre 1923.....	338	
275	Nicolás Iturriaga Martínez.....	Cibarrana-Ezcaray	Logroño	22 Junio 1923.....	58	
276	Julián Segovia Rodríguez.....	Merego-Cuntis	Pontevedra	1 Septiembre 1923.....	315	
278	Ladislao del Río Sánchez.....	Fastias-Tineo	Oviedo	31 Octubre 1923.....	334	
279	Octavio Quejido Moreno.....	Quijosa-Espeja	Soria	1 Noviembre 1923.....	406	
280	Miguel Guillén Monterrer.....	Alsiña-Alfiña	Lérida	15 Octubre 1923.....	136	
282	Simón Jiménez Sastre.....	Villola del Paramó.....	Palencia	30 Noviembre 1923.....	338	
283	Gonzalo Castañón Juan.....	San Llorente de la Vega.....	Palencia	30 Noviembre 1923.....	354	
284	Alfredo Pérez Marqués.....	Santa Cristina Lobera.....	Orense	31 Diciembre 1923.....	329	
285	Miguel Lomas Marco.....	Valdecajos-Largentés de la Hera.....	Burgos	9 Julio 1923.....	190	
286	Miguel P. García Pedroche.....	Vea	Soria	1 Noviembre 1923.....	282	
287	Enrique Farreny Barreras.....	Civís	Lérida	1 Noviembre 1923.....	439	
288	Antonio Pujol Ferré.....	Monras	Lérida	1 Noviembre 1923.....	336	
291	José M.ª Rodríguez Peña.....	Villarrabe	Palencia	31 Diciembre 1923.....	166	
292	Antonio Lacorté y Gil.....	Sobrerilla de Teverga.....	Oviedo	31 Octubre 1923.....	319	
(*)	Segundo García Hernández.....	Foncca	Logroño	1 Agosto 1923.....	441	
293	Cipriano Pacico Amaral.....	Velilla Taulonte-Respnda de la Peña.....	Palencia	31 Diciembre 1923.....	375	
294	Hipólito Jiménez Gil.....	Villaseca de Arciel.....	Soria	1 Noviembre 1923.....	194	
295	Fernando González Bonet.....	Parroquia de Ortó.....	Lérida	1 Noviembre 1923.....	206	
296	Domingo Elcano Zabala.....	Sante-Trabada	Lugo	31 Octubre 1923.....	318	
297	José Manuel Rovira Meliá.....	Cavello-Muzas	Lugo	31 Octubre 1923.....	385	
298	Perfecto Fernández Martínez.....	Seoane-Allariz	Orense	22 Junio 1923.....	400	
299	Antonio García Gastón.....	Belarra-Gescya	Huesca	1 Septiembre 1923.....	47	
300	Luis Baró Rispa.....	Sorribas-La Vausa.....	Lérida	1 Noviembre 1923.....	201	
301	José Moune Cabré.....	Escalatre de Unarre.....	Lérida	1 Noviembre 1923.....	144	
302	Enrique Díaz Sánchez.....	Cuevas de Ayllón.....	Soria	10 Noviembre 1923.....	390	
303	José Seró Vidal.....	Servi-Unarre	Lérida	1 Noviembre 1923.....	138	
304	Loreto José M.ª Saiz.....	Canredondo de la Sierra.....	Soria	1 Diciembre 1923.....	152	
305	Victor Santos Carullo.....	Feas-Calves de Rondín.....	Orense	31 Octubre 1923.....	277	
306	Francisco Martínez y Martínez.....	Sobrado-Tineo	Oviedo	31 Octubre 1923.....	274	
307	Teodoro López Alias.....	Cereceda-Rasines	Santander	22 Junio 1923.....	109	
208	Marino Ortega Ortega.....	Los Campos-Aldehuela.....	Soria	1 Diciembre 1923.....	129	
309	Julio Pérez Agüero.....	Velilla Tarlonte-Respnda de la Peña.....	Palencia	31 Diciembre 1923.....	375	
310	Bienvenido Saiz Saiz.....	Valca-Ortigueira	Coruña	22 Agosto 1923.....	356	
311	José M.ª Roldán Rubio.....	Almejano	Soria	5 Diciembre 1923.....	373	
312	Sabino Rodríguez Blanco.....	Foyedo-Tineo	Oviedo	28 Febrero 1923.....	169	
313	Isidro Hernández Oliiva.....	Remesar-Bóveda	Lugo	31 Octubre 1923.....	271	
314	Moisés Fernández Bahou.....	Valdelavilla y Vallejo (Malasejín).....	Soria	10 Diciembre 1923.....	47	
315	Virgilio Cano Morales.....	Matarrepudio-Valdeolea	Santander	10 Agosto 1923.....	234	
316	Agustín Jambriña Mateos.....	Pernus-Colunga	Oviedo	30 Mayo 1923.....	418	
317	Custodio Núñez Suero.....	Alea-Ribadeselle	Oviedo	31 Octubre 1923.....	396	
318	Evaristo Romero Bayo.....	Castromayor-Abadín	Lugo	22 Junio 1923.....	497	
319	Marcial Calviño Salazar.....	Salteucia-Somiedo	Oviedo	31 Octubre 1923.....	266	
320	Juan Rosales Molín.....	Santa Eulalia de la Peña.....	Huesca	15 Octubre 1923.....	113	
321	Miguel Játiba Sánchez.....	Valdelagua del Cerro.....	Soria	15 Diciembre 1923.....	285	
322	Josés Franco García.....	Arcera-Valdeprado	Santander	10 Agosto 1923.....	191	
323	Alejandro Campos Rodríguez.....	Villarcoya	Logroño	1 Agosto 1923.....	320	
324	José M.ª Coca González.....	Corredoria-Cotovad	Pontevedra	1 Octubre 1923.....	438	
325	Luis García García.....	Castillfrío	Soria	23 Diciembre 1923.....	259	
326	Severo Ortega Latorre.....	Navalsar-Poyales	Logroño	1 Agosto 1923.....	248	
327	Francisco Rubio Arbella.....	Ambroses-Orol	Lugo	31 Octubre 1923.....	264	
328	Vicente Gonzalvo Camarena.....	Españen Guardia-Ares.....	Lérida	1 Noviembre 1923.....	93	
330	Tomás Martín Fuente.....	Mirveche	Burgos	31 Agosto 1923.....	425	
331	Pablo Pérez Delgado.....	Fresneña	Burgos	31 Agosto 1923.....	193	
332	Estanislao Almose Marín.....	Sefias Calvo.....	Lérida	1 Noviembre 1923.....	90	
333	José Perey San Joaquín.....	Unare	Lérida	1 Noviembre 1923.....	88	
334	Celedonio González Gutiérrez.....	Loma Somera-Valderredible.....	Santander	10 Agosto 1923.....	150	
335	Mariano Selma Fontanet.....	Arroyuelos-Valderredible.....	Santander	10 Agosto 1923.....	145	
336	Juan José Baltanás Solís.....	Perdiles-Finco	Oviedo	31 Octubre 1923.....	264	
337	Pedro J. Alcarria Montaña.....	Villadagua-Baltar	Orense	31 Octubre 1923.....	261	
338	Ramón Arbonés Alcuta.....	Mañanet-Benes	Lérida	15 Noviembre 1923.....	111	
339	Publio San Juan Puente.....	Noceda	Oviedo	31 Octubre 1923.....	213	
340	Arcadio López Contreras.....	Beltejar	Soria	31 Diciembre 1923.....	334	
341	Julián Gonzalo Ataucé.....	Aldehuela de Periañez.....	Soria	31 Diciembre 1923.....	188	
342	Antonio Pérez Serrano.....	Sotoparada-Trabadel	León	22 Junio 1923.....	246	
343	Emilio Ortega Fanega.....	San Martín de Valdelomar.....	Santander	10 Agosto 1923.....	113	
344	Aquilino Bueno Anejo.....	Penzol-Vega de Ribadeo.....	Oviedo	31 Octubre 1923.....	213	
345	Miguel Soriano Martínez.....	Río Aller-Aller.....	Oviedo	31 Octubre 1923.....	212	
346	Antonio Pascual Pérez.....	Ruedas de Enciso-Enciso.....	Logroño	1 Septiembre 1923.....	160	
348	Teodoro Tejedor Níñez.....	Hueto Abajo-Los Huetos.....	Alava	30 Octubre 1923.....	119	
349	José M.ª Arrambal Borrás.....	Venta de las Barreras-Ríos.....	Orense	31 Octubre 1923.....	163	
3.0	Bernardino Santos Prieto.....	Camesa-Valdeolea.....	Santander	10 Agosto 1923.....	103	

Número de la lista de admitidos	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA	PROVINCIAS	FECHA DE LA VACANTE	Censo de poblacion
351	D. Jenaro Lando Martínez Fernández.	San Mamed de Edrada Villasino-Couso	Orense	31 Octubre 1923	122
353	Ginés Gabaldón Moreno	Murúa Cigoitia	Alavá	31 Octubre 1923	173
354	José M.ª García Mira	Valgañón	Logroño	1 Noviembre 1923	450
355	Jesús Navarro Briones	Cadelina-Chandreja	Orense	31 Octubre 1923	109
357	Esteban Alcántara Dueñas	Bustaciega-Somiedo	Oviedo	31 Octubre 1923	102
358	Emiliano Gutiérrez Fontaneda	Molina del Portillo-Barcina	Burgos	31 Agosto 1923	124
359	Francisco Sánchez Seller	Posada de Bosullo	Oviedo	1 Noviembre 1923	449
360	Francisco Bueno Alvarez	Oirán-Mondoñedo	Lugo	5 Noviembre 1923	220
(*)	Emilio Gómez Ausín	Atanes-Cualedro	Orense	9 Noviembre 1923	372
361	Eleuterio González Llamagares	Pardamasa-Torenó	León	22 Junio 1923	165
362	Rafael Garzón Pérez	Valdemoró	Soria	31 Diciembre 1923	143
363	Teodoro Pinacho Callejas	Adana-San Millán	Alava	1 Noviembre 1923	143
364	Juan Campillo Avilés	Terradillo de Esgueva-Villatuela	Burgos	8 Septiembre 1923	225
365	Vicente Espí Micó	Ollola	Lérida	31 Diciembre 1923	209
366	Víctor Huertas Martínez	Población de Arreba-Valle de Hoz	Burgos	11 Septiembre 1923	15
(*)	Antonio Muñoz González	Cejanacos-Valderredible	Santander	10 Agosto 1923	84
367	Carlos Mulet Leyela	Pallerols del Cantó	Lérida	31 Diciembre 1923	203
368	Tomás Velasco Alonso	Gramedo-Cabrales	Oviedo	30 Mayo 1923	282
369	Antonio Sánchez Hernández	Rubias-Calvos de Rondín	Orense	9 Noviembre 1923	367
370	Baldomero Vendrell Gómez	Moroso-Valderredible	Santander	10 Agosto 1923	89
372	Demetrio Jiménez Martín	Santa Lucía-Ocón	Logroño	10 Noviembre 1923	218
373	Pedro Vélez López	Freas-Punguín	Orense	9 Noviembre 1923	361
374	Juan Bautista Miralles Redó	Pedra y Coma	Lérida	31 Diciembre 1923	111
375	Ramón Sanuy Agustín	Linás de Broto	Huesca	1 Noviembre 1923	313
376	Ernesto Santa María Sanz	Basconillos del Tezo	Burgos	15 Septiembre 1923	140
377	Luis Laguna Muñiz	Cañedo-Soba	Santander	1 Septiembre 1923	90
378	Clemente Guardiola Jover	Buerba Fauba	Huesca	1 Noviembre 1923	193
379	Ezequiel de Aira Ortega	Valdecio-Calzecca-Soba	Santander	15 Octubre 1923	338
380	Manuel Bernal Brozas	Guadilla de Villamar	Burgos	30 Septiembre 1923	363
381	Máximo Sanz Diaz	San Andrés de Cameros	Logroño	15 Noviembre 1923	170
382	Calixto Martínez de Dios	Corcante-Campo Yuso	Santander	15 Octubre 1923	133
383	Agustín Montero Bafuelos	Oquillas	Burgos	30 Septiembre 1923	262
384	Manuel Holgado González	Pereira-Forcarey	Pontevedra	1 Octubre 1923	263
386	Evaristo León Artigas	Pinillas	Logroño	15 Noviembre 1923	144
387	Jesús Mateo Maragón	Cillaperlata	Burgos	30 Septiembre 1923	216
388	Valeriano Caldas Altamiras	Pedronzos-Castro Caldelas	Orense	9 Noviembre 1923	361
389	Angel González Redondo	Villar de Otero-Espinarreda	León	22 Junio 1923	129
391	José Cidoncha Sánchez	Pradillos de Cameros	Logroño	9 Diciembre 1923	276
392	Manuel Fernández Cordero	Quintanamavirgo	Burgos	14 Octubre 1923	453
393	Constantino Soriano Alonso	Buisan	Huesca	15 Noviembre 1923	83
394	Jesús Muñoz de la Calle	Corbón Palacios de Sil	León	16 Julio 1923	116
395	Juan J. García Domínguez	Herrán Valle-Tobalina	Burgos	23 Octubre 1923	123
(*)	Salvador E. Gómez de Agüero	Campillo-Selaya	Santander	21 Octubre 1923	210
396	Salvador Pomas Argueso	Campillo-Tevera	Oviedo	30 Mayo 1923	182
397	Elias del Rincón Cano	Monteseiro-Fonsagrada	Lugo	9 Noviembre 1923	346
398	Pedro Ramirez Diaz	Nemanzo-Enfesta	Coruña	22 Junio 1923	343
399	Martín Alonso Herrero	Coballes-Cazo	Oviedo	22 Junio 1923	271
400	Manuel Cerezo Usano	Uzinago-Polaciones	Santander	14 Noviembre 1923	264
401	Isaac García González	Mans de Salas-Muñios	Orense	9 Noviembre 1923	342
402	José Lucas Iglesias	Candeda-Carballeda de Valdeorras	Orense	9 Noviembre 1923	315
403	José M.ª Gómez Rebollo	Camba-Villarino de Conso	Orense	9 Noviembre 1923	272
404	Vicente Zaragoza Llopis	Baldoiz-Cualedro	Orense	9 Noviembre 1923	212
405	Lino Valero Campos	Touceo	Huesca	15 Noviembre 1923	179
(*)	Eleuterio González Amoragas	Villardesilva-Rubiana	Orense	9 Noviembre 1923	178
406	Luis Martínez Calhuelá	Santipadre-Manganada	Orense	9 Noviembre 1923	158
407	Manuel Calzada Bocio	Tablada-Villagatón	León	16 Julio 1923	126
408	Maximiliano Carrasco Almendro	Brieva de Cameros	Logroño	10 Diciembre 1923	386
409	Miguel Arias Camisón	Susilla-Coronades-Valderredible	Santander	14 Noviembre 1923	264
410	Florencio Ugarte Larregui	La Hoz-Valderejo	Alava	1 Noviembre 1923	86
411	Manuel Sánchez González	Sotillo-Cistierna	León	11 Agosto 1923	160
412	Manuel Madueño Tribaldos	Robledo de Losada	León	14 Agosto 1923	230
413	Justo Hernández Pacho	Caldas-Lancara	León	31 Agosto 1923	260
414	Victor Cortés Ferrer	Piaves-Haza de Cesto	Santander	14 Noviembre 1923	234
415	Ramón Rodríguez Pérez	Rabal-Chandreja	Orense	10 Noviembre 1923	327
416	Máximo González Pascual	Palacios de Rueda-Cubillos de Rueda	León	31 Agosto 1923	101
417	Cándido Polo Sánchez	Villancoitor	León	31 Octubre 1923	320
418	Justo Calero López	Erués-Fonsagrada	Lugo	10 Noviembre 1923	74
419	Manuel Torrijos García	Calvera	Huesca	1 Diciembre 1923	275
420	Domingo García Santos	Espinádera de Amarres-Landín	León	31 Octubre 1923	320
421	Salvador Vel Subirat	Carrea-Tevera	Oviedo	10 Noviembre 1923	179
422	Francisco Blanco Lago	S. Zadornil-Jurisdicción de Zadornil	Burgos	25 Octubre 1923	67
423	Alejandro Vicente Sanz	Guá-Somiedo	Oviedo	10 Noviembre 1923	107
424	Manuel Ameijeiras Cerbillo	Cantorredondo-Mieres	Oviedo	14 Noviembre 1923	471
425	Antonio Palmeiro Pérez	Villalba-Fonsagrada	Lugo	22 Junio 1923	452
426	Joaquín Rosado González	Cabañas de Esgueva	Burgos	30 Octubre 1923	483
427	Francisco Gallardo Valverde	Pedroso-Cualedro	Orense	14 Noviembre 1923	346
428	Francisco Roche García	Quintanaopía-Aguas Cándidas	Burgos	30 Octubre 1923	158
429	Alejandro Rodríguez Álvarez Aguado	Villegas	Burgos	31 Octubre 1923	463
431	Vicente Nicotán Balaguer	Ribera-Valderejo	Alava	1 Noviembre 1923	74
432	Jesús Santamaría Saiz	Momide-Esgauride-Valle de Oro	Lugo	14 Noviembre 1923	203

Número de la lista de admitidos	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA	PROVINCIAS	FECHA		Censo de población
				DE LA VACANTE		
433	D. Cirilo Nieto Jiménez	Cuañana-Quirós	Oviedo	25 Junio 1923	242	51
434	Carlos Castellón Sánchez	Linares	Oviedo	14 Noviembre 1923	209	52
435	Miguel Rodríguez López	Campo de Agua-Paradeseca	León	1 Noviembre 1923	270	52
436	Amadeo García Gómez	Monrigas-Rodeiro	Pontevedra	1 Noviembre 1923	473	52
437	Jaimo Amalet Camit	Cepedilo-Viana	Orense	14 Noviembre 1923	130	52
438	Pedro García Moya	Pereira-El Pino	Coruña	31 Agosto 1923	413	52
439	José Penas del Río	Taboadela-Puentecaldelas	Pontevedra	1 Diciembre 1923	382	52
440	Antonio Arrebola Larrubia	Rozagas-Peñamellera Alta	Oviedo	14 Noviembre 1923	76	52
441	Manuel Hernández Marín	Banielles	Oviedo	15 Noviembre 1923	476	52
442	Juan Navarro Artero	Folgueras-Lena	Oviedo	15 Noviembre 1923	445	52
443	Epifanio Calvo Alba	Santa Gadea de Alfoz-Alfoz	Burgos	31 Octubre 1923	453	52
444	Marcelino Arribas Rodríguez	Las Bodas-Boñar	León	1 Noviembre 1923	197	52
445	Vicente Aguilar Ibáñez	Gillué	Huesca	1 Diciembre 1923	108	52
446	Tomás Cebrián Martín	Sin	Huesca	15 Diciembre 1923	295	52
447	Lupeño Moreno Verde	Tresmonte-Panes	Oviedo	15 Noviembre 1923	411	52
448	Aquilino Cabezas Hernández	Santibáñez de Esgueva	Burgos	31 Octubre 1923	413	52
449	Angel Silverio Méndez	Los Valcáceres	Burgos	31 Octubre 1923	316	52
450	Leoncio de Antonio Benito	Carcedo de Eureba	Burgos	31 Octubre 1923	298	52
451	Teodoro Velasco Sterlich	Berja-Zove	Lugo	19 Noviembre 1923	412	52
452	Francisco Montiel Serrano	Sojo-Ayala	Alava	10 Noviembre 1923	143	52
453	José Peñalver Vifuentes	Urturi-Quintana	Alava	12 Noviembre 1923	124	52
454	Luis García Hernández	Casanova-Peñaranda de Duero	Burgos	31 Octubre 1923	262	52
455	Daniel Ríos Martín	Barrio Teverga	Oviedo	30 Junio 1923	200	52
457	José García Fernández	Villaquirán de la Puebla	Burgos	31 Octubre 1923	240	52
458	Francisco Pérez Martínez	Piosnedo-Castrejo del Valle	Orense	22 Noviembre 1923	483	52
459	Lupicinio Santero Gómez	San Vicente de León-Arenas	Santander	14 Noviembre 1923	189	52
460	Pedro Meñino Olmos	Porciles-Salas	Oviedo	30 Noviembre 1923	93	52
461	Antonio Llull Mir	Nantín-Becena	Lugo	23 Noviembre 1923	96	52
462	Daniel Vildell Barba	Bustato-Salas	Oviedo	30 Noviembre 1923	493	52
463	Enrique Gómez Agud	San Martín de Losa-Fuñtadas-Martín	Burgos	31 Octubre 1923	210	52
464	Antonio Ruiz Caballero	Redipollos-Sillo	León	1 Noviembre 1923	167	52
465	Joaquín Escobar Sastillo	Tanda-Ponga	Oviedo	21 Agosto 1923	123	52
466	Vicente Estivalía Pérez	Hinojal de Ricipuerga	Burgos	31 Octubre 1923	181	52
467	Jesús Campos Gómez	Valdeprado-Pasaguero	Santander	14 Noviembre 1923	146	52
(*)	Rafael Fernández Díaz de la Serna	Nieves en Caso	Oviedo	30 Noviembre 1923	100	52
468	José Martín Gil	Cubilla-Sierra Tobalina	Burgos	31 Octubre 1923	142	52
(*)	Macario Gómez Jiménez	Quintanilla-Castroja-Rojas	Burgos	31 Octubre 1923	63	52
470	Pedro L. Angosto Gómez	Cesures-Tines	Oviedo	31 Noviembre 1923	472	52
471	Fernando Sánchez Oliva	Villarrutin-Oencia	León	1 Noviembre 1923	167	52
473	Julio Monteagudo Avila	La Moñeca-Siero	Oviedo	30 Noviembre 1923	127	52
474	Gregorio Domínguez Guerrero	Regueiros-Boborás	Orense	22 Junio 1923	374	52
475	Diego Begñices León	Camba-Lasa	Orense	30 Noviembre 1923	412	52
476	Pascual Rodríguez	Abegas-Pastoriza	Lugo	30 Noviembre 1923	387	52
477	Jaime Serra Beltrán	Herenchuz-Gauna	Alava	15 Noviembre 1923	109	52
478	Arturo A. Rubio Peguero	Bababe-Valdegovia	Alava	15 Noviembre 1923	73	52
479	José Pérez Castillo	Puertas-Cabrales	Oviedo	31 Agosto 1923	380	52
()	Ramón J. Perelló Libet	Soto-Caso	Oviedo	30 Noviembre 1923	313	52
483	Antonio Sardina Larapete	Faro-Peranzanas	León	1 Noviembre 1923	837	52
484	José M. Rodríguez	Oselle-Becerra	Lugo	22 Junio 1923	431	52
(*)	Emilio Sarrero Blázquez	Tejero-Tines	Oviedo	30 Noviembre 1923	295	52
485	Egdimio Linares Revuelta	Avellanedo-Pasaguero	Santander	14 Noviembre 1923	152	52
486	José Álvarez López	Rabanal de Abajo-Villalbino	León	1 Noviembre 1923	132	52
487	Jesús Velasco Navarro	Andoain-Asparrena	Alava	1 Diciembre 1923	101	52
488	Federico Donoso Muñoz	Serrilla-Matallana de Toiro	León	1 Noviembre 1923	20	52
490	José Barponás Porlan	Paradela-Castro Caldellas	Orense	30 Noviembre 1923	274	52
491	Juan Rey Santamarina	Romariz-Abadín	Lugo	22 Junio 1923	409	52
492	Manuel Andújar Arnosos	Valleseca-Trasmiras	Orense	30 Noviembre 1923	259	52
493	José Verge Martí	Lalabra-Valdelejo	Alava	1 Diciembre 1923	90	52
495	Salvador Sánchez Sánchez	Portilla-Begango	Alava	1 Diciembre 1923	88	52
496	Angel Martínez Sanz	Toro-Laga	Orense	1 Diciembre 1923	244	52
497	Marcelino E. Fernández	Redipuertas-Valdelugeros	León	1 Diciembre 1923	170	52
498	Antonio Ibáñez Torres	Lamas de Llaceana	León	1 Diciembre 1923	113	52
500	Bernardo de Diego García	Armada-Vegamián	León	1 Diciembre 1923	110	52
502	Adolfo Hernández Juanes	Socis-Riello	León	15 Noviembre 1923	80	52
503	Rámiro Bosch Blanch	Obarenes-Encío	Burgos	31 Octubre 1923	39	52
504	Salvador Sapilla Prado	Nebreda	Burgos	5 Noviembre 1923	352	52
505	Santiago Díaz Jiménez	Cabalar-Capela	Coruña	12 Septiembre 1923	479	52
506	Ismael Sara Martínez	Sargentos de la Losa	Burgos	30 Septiembre 1923	296	52
507	Lázaro Latorre Rubio	Matalaja-Valdeprado	Santander	14 Noviembre 1923	92	52
508	Matías Vela Lite	Ciriano-Ubarrundia	Alava	1 Diciembre 1923	28	52
509	Lastro Rodríguez Díez	Tosende-Alláriz	Orense	22 Junio 1923	291	52
510	Rafael Moreno García	Portanova-Lugo	Lugo	22 Junio 1923	405	52
511	Ildefonso Jambriña Hernández	Tinieblas de la Sierra	Burgos	30 Noviembre 1923	232	52
512	Jesús Moreno Fraguas	Belunza-Urcabustáiz	Alava	31 Diciembre 1923	101	52
513	David Velázquez Esteras	Merillas-Tines	Oviedo	31 Agosto 1923	361	52
514	Marcelino Pombo Vázquez	Oviones-Vegamián	León	1 Diciembre 1923	102	52
515	Francisco Vicente Navas Devesa	Pandillas-Vega de Pal	Santander	18 Noviembre 1923	448	52
516	Braulio Gómez Martín	La Ormafiuela-Riello	León	1 Diciembre 1923	73	52
517	Fernando Montero Román	Izoba-Lillo	León	1 Diciembre 1923	58	52
518	Eusebio Díaz Patiño	Forjanes-Merca	Orense	4 Diciembre 1923	348	52

Lista de admitidos... 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

Número de la lista de admitidos	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA	PROVINCIAS	FECHA		Censo de población
				DE LA VACANTE		
519	D. José Iglesias Rodríguez.....	Oralla-Lancova	León	5 Diciembre 1923.....	267	
520	Julián S. Vizcaino Holgado.....	San Martín de la Humada-Humada..	Burgos	31 Noviembre 1923.....	142	
521	Federico Contreras Márquez.....	Excebedo-Soristanco	Coruña	15 Octubre 1923.....	417	
522	Pablo López Gutiérrez.....	Bujanda-Antoñana	Alava	31 Diciembre 1923.....	101	
52	José Mengual Peretó.....	Beznal- Valle de Hoz-Arreba.....	Burgos	1 Diciembre 1923.....	277	
525	Pablo Julián Rodríguez Jiménez..	Mortera de Olloniego.....	Oviedo	8 Diciembre 1923.....	93	
526	Alejandro Campos Rodríguez.....	Parada-Puebla del Brollón.....	Lugo	8 Diciembre 1923.....	394	
527	Felipe Pavón Sánchez.....	Tollivia de Arribas.....	León	9 Diciembre 1923.....	185	
(*)	Luis García Hernández.....	Peñosiños-Villanca	Orense	16 Diciembre 1923.....	421	
529	Primitivo Santamaría Alonso.....	Castillo de Riopisuerga.....	Burgos	1 Diciembre 1923.....	198	
50	Angel Clemente Luján.....	Tejeira y Forcarizos.....	León	17 Noviembre 1923.....	442	
511	Francisco Martínez Alarcón.....	Villapia de San Zadornil.....	Burgos	1 Diciembre 1923.....	89	
533	Juan Núñez Ganadino.....	San Justo Carballeda-Valdeorras.....	Orense	29 Diciembre 1923.....	240	
536	Domingo Ulpiano Cerro Vegas.....	Montera del Palomar-Rivera Arriba..	Oviedo	31 Agosto 1923.....	317	
537	Félix Hernadaza Gasteluz.....	Quintanilla Montes-Zuñcos.....	Burgos	1 Diciembre 1923.....	83	
538	Argimundo Bengoechea Sancho....	Irus-Valle de Mena.....	Burgos	1 Diciembre 1923.....	39	
539	José Conde Gallego.....	Villalubiera	León	30 Diciembre 1923.....	250	
541	Ramiro García Miras.....	Sierra Sarusta.....	Coruña	15 Noviembre 1923.....	349	
542	Gregorio Montero Fincias.....	Monte San Saturnino.....	Coruña	10 Noviembre 1923.....	460	
543	Francisco Jiménez Molina.....	Sahelices del Río.....	León	17 Noviembre 1923.....	397	
544	Mariano García Moya.....	Magas de Arriba-Aranza.....	León	31 Diciembre 1923.....	462	
545	Evaristo García Pérez.....	Puente Pumar-Polaciones.....	Santander	18 Diciembre 1923.....	234	
546	Juan Sendra Sicar.....	Tresabuda-Polaciones	Santander	18 Diciembre 1923.....	169	
547	Luis Tomás Domínguez.....	Ponsada-Baleira	Lugo	31 Diciembre 1923.....	435	
548	Bautista Aspiroz Bascarizar.....	Arenas-Piloña	Oviedo	31 Diciembre 1923.....	400	
553	Arturo Chorques García.....	Pisueña-Selaya	Santander	20 Noviembre 1923.....	385	
552	Francisco Jiménez García.....	Salceda-Boal	Oviedo	31 Agosto 1923.....	234	
553	Jaime Sanmartín Pita.....	Siero de la Reina-Boca Huérgano.....	León	31 Diciembre 1923.....	3-3	
554	Cristóbal Espinosa Lluerna.....	Cadapresnas	León	31 Diciembre 1923.....	337	
555	Francisco Feria Cano.....	Cidal-Valdeporres-Merindad de Valdeporres	Burgos	2 Diciembre 1923.....	243	
556	Juan Ignacio Marín Bas.....	Vidanes	León	17 Noviembre 1923.....	210	
558	Julio Císter Castell.....	Tablada del Rudrón.....	Burgos	5 Mayo 1923.....	301	
559	Capitán Talavera Sánchez.....	Ramiro-Vinanzo	Coruña	30 Noviembre 1923.....	409	
561	Antonio Sobrino Sobrino.....	Ervi-Ayala	Alava	31 Diciembre 1923.....	63	
562	Miguel Losa González.....	Villavente	León	17 Noviembre 1923.....	132	
(*)	José Ferrer Bernudo.....	Santa Colomba de Somoza.....	León	31 Diciembre 1923.....	286	
564	Pedro Comas Barnet.....	Farnelos-Bollo	Orense	31 Diciembre 1923.....	263	
(*)	Irineo F. Rivera Fernández.....	Mirantes-Los Barrios de Lima.....	León	31 Diciembre 1923.....	46	
565	Eulalio Martín Gálvez.....	Corniero-Crémenes	León	31 Diciembre 1923.....	234	
566	Julio Salvador Díez García.....	Rubias-Ríos	Orense	31 Diciembre 1923.....	230	
567	Lorenzo Rogado López.....	Arroy-San Zadornil.....	Burgos	5 Diciembre 1923.....	119	
568	Mariano Hernández Teledano.....	Pepín-Castro de Valle.....	Orense	31 Diciembre 1923.....	227	
569	Casimiro Fortunato Navarro.....	Cades-Herrerías	Santander	3 Diciembre 1923.....	217	
570	Juan Manuel Cuadrado García.....	Pedredo	León	17 Noviembre 1923.....	127	
571	Nicolás Quiroga Riesco.....	San Fernando.....	León	17 Noviembre 1923.....	122	
572	Mariano Soriano Palomo.....	Santullano-Sermedo	Oviedo	1 Septiembre 1923.....	442	
(*)	Francisco Cano Martínez.....	Baro-Camaleño	Santander	3 Diciembre 1923.....	170	
573	Joel Jiménez Ortiz.....	San Andrés de Liébana.....	Santander	3 Diciembre 1923.....	141	
(*)	Manuel Precioso Córroba.....	Cabañas Malalindo-Santa Cruz Guarro.	Burgos	6 Diciembre 1923.....	161	
574	José Estévez Ruiz.....	Sil de Tojo	Santander	3 Diciembre 1923.....	131	
(*)	Félix de las Heras González.....	Perrelos-Serreaus	Orense	31 Diciembre 1923.....	219	
576	Joaquín Badía Capdevila.....	Hoz de Arreba-Valle Hoz de Arreba.	Burgos	6 Diciembre 1923.....	155	
577	Mariano Prieto Benito.....	Mambliga-Junta de S. Martín de Losa.	Burgos	6 Diciembre 1923.....	97	
578	Victor Ibor Lacarda.....	Quintanilla-Sotocueva	Burgos	31 Diciembre 1923.....	184	
579	Angel Contreras Martínez.....	Pedrovenga-Quirós	Oviedo	31 Diciembre 1923.....	212	
580	Agustín de Torres Rubio.....	Tapia-Ances	Coruña	30 Noviembre 1923.....	169	
581	Bonifacio Gómez Orgaz.....	San Martín de Elmes.....	Santander	13 Diciembre 1923.....	438	
582	Luis Martínez Martínez.....	Villacil	León	17 Noviembre 1923.....	111	
583	Teodosio Gutiérrez Maestro.....	Robillada-Onís	Oviedo	9 Septiembre 1923.....	417	
584	Alejandro Antonio Mercado.....	Modúvar-Emparedada	Burgos	31 Diciembre 1923.....	173	
585	Gervasio Bartolomé Sevilla.....	San Cibrían-Lillo.....	León	17 Noviembre 1923.....	60	
586	Juan López Domínguez.....	Acebo Molina Seca-León.....	León	31 Diciembre 1923.....	189	
587	Ramón Mestres Boado.....	Illaso-Villaijon	Oviedo	31 Diciembre 1923.....	169	
588	Casimiro Martínez Jalero.....	Cayuela	Burgos	31 Diciembre 1923.....	136	
589	Felipe López Díaz.....	Bielba	Santander	31 Diciembre 1923.....	340	
590	Juan Aguado González.....	Casares Arba.....	León	13 Noviembre 1923.....	342	
591	Fernando Fernández García.....	Bárcena Mayor.....	Santander	31 Diciembre 1923.....	438	
593	Luis del Castillo Carretero.....	Pola de Pino-Aller.....	Oviedo	22 Septiembre 1923.....	531	
594	Eduardo Gómez Alalz.....	Caranga Proaza.....	Oviedo	31 Diciembre 1923.....	161	
595	Abelardo Sastre Sastre.....	Magdalena-Monte Rey.....	Orense	22 Junio 1923.....	274	
597	José Manuel Ferrer.....	Rano Quirós.....	Oviedo	31 Diciembre 1923.....	159	
598	Eladio Reguera González.....	Orzales	Santander	31 Diciembre 1923.....	247	
600	Francisco Jiménez González.....	Río Quintanilla-Aguas Cándidas.....	Burgos	31 Diciembre 1923.....	98	
601	Rafael Masip Tamarit.....	San Bartolomé de Tirajana.....	Gran Canaria.....	9 Junio 1923.....	438	
602	Francisco Pérez Sánchez.....	Orderias-Somiedo	Oviedo	31 Diciembre 1923.....	159	
603	Francisco Lasala Gómez.....	Cansadresín-Salas	Oviedo	31 Diciembre 1923.....	145	
604	Toribio Lúcar López.....	Quintanilla-Somoza Sullego.....	León	1 Diciembre 1923.....	417	
605	Gabriel Montero Sañón.....	Graña de Soañe-Monte de Ramo.....	Orense	22 Junio 1923.....	273	
606	Plácido Mancebo Santiso.....	Schrado-Tineo	Oviedo	31 Diciembre 1923.....	111	

Número de la lista de admitidos	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA	PROVINCIAS	FECHA DE LA VACANTE	Curso de posesión
603	D. Andrés Dial Alvarez.....	Confurco-Cea	Orense	22 Junio 1923.....	260
610	Abelardo Avia Fernández.....	Congosto	León	1 Diciembre 1923.....	341
611	José Antonio J. Pérez.....	Lomba de Beñusa.....	León	1 Diciembre 1923.....	299
613	Bernardo García Expósito.....	El Carrizal-Tejada.....	Gran Canaria...	8 Agosto 1923.....	122
614	José Antonio Aledo.....	San Ignacio-Renga.....	Oviedo	31 Diciembre 1923.....	114
()	Pelayo Tomás Lázaro.....	Portela de Magarelos-Alláriz.....	Orense	22 Junio 1923.....	241
616	Dimas Clemente Maenza.....	Villalfeide	León	1 Diciembre 1923.....	271
617	Lucio Pérez Cuartero.....	Sobredo-Sobrado	León	31 Diciembre 1923.....	107
618	Laureano Dieste.....	Castromudarra	León	1 Diciembre 1923.....	228
(*)	Mariano Cordente Martínez.....	Cabarcos-Sobrado	León	1 Diciembre 1923.....	225
619	Macario Santos Ayuso.....	Oceja-Valdellorma	León	1 Diciembre 1923.....	212
620	Polieromio Montero Rodríguez.....	Tejedos del Sil.....	León	1 Diciembre 1923.....	184
621	Isidro Lacreña Andía.....	Villarcendias	Oviedo	25 Septiembre 1923....	159

3.º Según lo prevenido en los apartados 1.º y 2.º de la Real orden de 31 de Enero último, las anteriores adjudicaciones de destino por los turnos 4.º y 6.º tienen carácter provisional y no surtirán efecto alguno en tanto expresamente no sean confirmadas, pudiéndose entablar las oportunas reclamaciones en el término de quince días, por conducto de las Secciones administrativas, pero teniendo en cuenta, por lo que se refiere a los del turno 6.º, que tales reclamaciones no podrán referirse, en ningún caso, a preferencias de Escuela determinada, ya que la adjudicación tuvo efecto de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 97 del Estatuto vigente y dentro de sus propios términos, ampliado favorablemente por orden de esta Dirección general del 5 de Febrero último.

4.º Las vacantes que por renuncia, resolución de reclamación o falta de posesión de los nombrados por dicho turno, se entenderán produci-

das en la fecha de la resolución de la renuncia o término del plazo posesorio y, por lo tanto, sin que den lugar a modificación de los restantes propuestos a quienes no afecten aquellas reclamaciones.

5.º A fin de evitar reclamaciones que por interpretación errónea de los preceptos vigentes pudieran promoverse, se hace constar que todas las vacantes adjudicadas, tanto a uno como a otro turno, lo son hasta 31 de Diciembre último, y no las posteriores, y que las correspondientes al turno 4.º, con arreglo a las peticiones de destino del semestre finalizado en dicha fecha, y de acuerdo con la Real orden de 23 de Mayo de 1923 y las adjudicadas al turno 6.º, resultas o desiertas de dicho semestre, incluidas la de nueva creación, sin que puedan alegarse preferencias por los que pudieran haberlas solicitado en virtud de las Reales órdenes de 30 de Noviembre de 1923

y 10 de Enero último, o con posterioridad a dicha fecha de 31 de Diciembre, ya que la suscripción de los nombramientos no puede en modo alguno destruir las preferencias de turnos y el sistema de adjudicación en perjuicio de los interesados, mucho más cuando los actuales peticionarios sólo tienen derecho a las vacantes que no estuvieren solicitadas o reservadas a este turno en el momento de producirse, y a partir de 1.º de Enero, según determina la tan mencionada Real orden de 30 de Noviembre de 1923.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1924.—El Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza, M. Pozo.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.